

PROSPECTO DE EMISIÓN
DE LA EMISIÓN ÚNICA DEL PROGRAMA DE EMISIONES DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL
FONDO CERRADO DE DESARROLLO DE SOCIEDADES GAM ENERGÍA (F. C. D. S. GAM ENERGÍA)

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN

GAM CAPITAL

GAM Capital, S. A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión

Prolongación Avenida 27 de Febrero No. 1762, Edificio Grupo Rizek, Sector Alameda, Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana

Tel. (809) 560-0909

R.N.C. No. 1-01-88882-2

RMVP No. SIVAF-008

Registro Mercantil No. 7011SD

<http://gamcapital.com>

Representante Legal y Responsable del Contenido del Prospecto de Emisión:

Héctor José Rizek Guerrero

[Firma]

DATOS GENERALES DEL FONDO DE INVERSIÓN

FONDO CERRADO DE DESARROLLO DE SOCIEDADES GAM ENERGÍA (F. C. D. S. GAM ENERGÍA)

- Autorización número: Cuarta Resolución adoptada por el Consejo Nacional de Valores en fecha cinco (5) de agosto de dos mil quince (2015), R-CNV-2015-23-FI.
- RMVP No. SIVFIC-010.
- Cantidad de Cuotas de Participación: Hasta 500,000
- Valor Nominal de las Cuotas de Participación: USD1,000.00
- Moneda en que se expresan las Cuotas de Participación: Dólares de los Estados Unidos de América (USD)
- Monto del Programa de Emisiones: Hasta USD500,000,000.00
- Programa de Emisiones: Emisión Única de USD500,000,000.00
- Inversión Mínima en el mercado primario: USD50,000.00
- Forma de Representación de las Cuotas de Participación: Anotación en cuenta a cargo de un depósito centralizado de valores

AGENTES DE COLOCACIÓN



Parallax Valores, S. A. (PARVAL) Puesto de Bolsa

Prolongación Avenida 27 de Febrero No. 1762 casi esquina Autopista Duarte, Sector Alameda, Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana

Tel. (809) 560-0909

R.N.C. No. 1-01-56714-7

RMVP No. SVPB-001

Registro BVRD: BV-PB-002

Registro Mercantil No. 10023SD

<http://parval.com.do>



UC- United Capital Puesto de Bolsa, S. A.

Calle José Brea Peña número 14, Edificio District Tower, Piso número 9. Evaristo Morales, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana

Tel. (809) 807-2000

R.N.C. No. 1-30-38912-8

RMVP No. SIVPB-017

Registro BVRD: PB-1018

Registro Mercantil No. 51137SD

<http://www.unitedcapitaldr.com>



Alpha Sociedad de Valores, S. A. Puesto de Bolsa

Calle Ángel Severo Cabral No. 7, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán,

Nacional, capital de la República Dominicana

Tel. (809) 732-1080

R.N.C. No. 1-30-53836-2

RMVP No. SIVPB-018

Registro Mercantil No. 62511SD

<http://www1.alpha.com.do>

El presente Prospecto detalla todos los aspectos referentes a rendimiento, condiciones y riesgos que deberán ser considerados por los potenciales adquirientes de las cuotas de participación ofrecidas. Las inversiones se realizan por cuenta y riesgo del aportante, por lo cual el mismo debe informarse sobre todas las normas que regulen la actividad, tomando en cuenta las mismas, incluyendo el régimen tributario aplicable.

ESTOS VALORES HAN SIDO INSCRITOS JUNTO AL PRESENTE PROSPECTO Y EL CORRESPONDIENTE REGLAMENTO INTERNO EN EL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y PRODUCTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES, LO QUE NO IMPLICA QUE ÉSTA RECOMIENDE LA INVERSIÓN EN LOS MISMOS U OPINE FAVORABLEMENTE SOBRE LAS PERSPECTIVAS DEL NEGOCIO, O CERTIFIQUE LA VERACIDAD O SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

La sociedad administradora declara que la información presentada cumple de manera razonable con lo exigido en las normas vigentes y que la misma es revelada en forma veraz, suficiente, oportuna y clara. Quien desee adquirir cuotas del F.C.D.S. GAM que se ofrecen deberá basarse en su propia evaluación de la información contenida en el presente Prospecto. La adquisición de las cuotas presupone la aceptación por el comprador de todos los términos y condiciones de la oferta pública tal como aparecen en el presente Prospecto de Emisión.

ADMINISTRADORA DEL FONDO

Johanny Rosely Mena Durán

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INVERSIÓN

Elpidio Vladimir De La Cruz Matos

Joseph Locandro Kaminski

Maximiliano Barr

El presente Prospecto de Emisión se encuentra a disposición del público en el Registro del Mercado de Valores y Productos y en el domicilio y página web de la sociedad administradora de fondos de inversión, donde podrá ser revisada y reproducida, al igual que en el domicilio de los Agentes de Colocación.

El presente Prospecto de Emisión fue elaborado en fecha _____ de _____ de 2015.

Nota: "El presente Fondo no está dirigido al público en general, ni a pequeños inversionistas o personas físicas. El Fondo está dirigido a inversionistas con alta tolerancia al riesgo. Este Fondo presenta riesgos importantes a ser evaluados previo a la inversión".

2. ÍNDICE Y GLOSARIO.

2.1 ÍNDICE.

2. ÍNDICE Y GLOSARIO.

2.1 ÍNDICE.

2.2 GLOSARIO.

3. RESUMEN DEL PROSPECTO.

A) EXISTENCIA DE FACTORES QUE AFECTEN LA RENTABILIDAD REAL DEL VALOR.

I. VARIABILIDAD DE LAS TASAS DE RENDIMIENTO.

II. DEVALUACIÓN O REEVALUACIÓN.

III. ENDEUDAMIENTO DEL FONDO.

IV. INFLACIÓN.

V. LIMITACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE VALORES.

VI. FALTA DE LIQUIDEZ DE LOS VALORES.

VII. INSUFICIENCIA DE INFORMACIÓN O DE CALIFICACIONES DE RIESGO.

VIII. EXISTENCIA DE UN SOLO DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES.

B) LA PROBABLE OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ÍNDOLE DIVERSA COMO POLÍTICAS SOCIALES, MACRO ECONÓMICAS, SECTORIALES, ENTRE OTRAS, QUE PODRÍAN TENER UN IMPACTO EN EL FUNCIONAMIENTO Y CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DEL FONDO.

C) RIESGO PAÍS, COYUNTURA ECONÓMICA Y POLÍTICA DEL PAÍS, ASÍ COMO CUALQUIER CAMBIO DE REGLAS DE JUEGO EN EL ÁMBITO ECONÓMICO.

D) RIESGO CAMBIARIO.

E) RIESGO SECTORIAL.

F) RIESGO EMISOR POR PROBLEMAS FINANCIEROS O DE OTRA ÍNDOLE DEL MISMO QUE IMPIDAN EL NORMAL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

G) RIESGO TRIBUTARIO PROVENIENTE DE LAS MODIFICACIONES QUE PUDIERAN SURGIR EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO APLICABLE A LOS FONDOS DE INVERSIÓN.

4. ASPECTOS GENERALES RELATIVOS AL FONDO.

4.1 DENOMINACIÓN Y PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS.

4.2 MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN ÚNICA Y MONEDA EN QUE SE EXPRESA LA CUOTA.

4.3 DURACIÓN DEL FONDO.

4.4 OBJETIVO DEL FONDO.

4.5 INVERSIONISTAS A LOS QUE VA DIRIGIDA LA OFERTA PÚBLICA DE CUOTAS.

4.6 MARCO LEGAL APLICABLE.

4.7 TIPO DE FONDO DE INVERSIÓN.

4.8 CALIFICACIÓN DE RIESGO DE LAS CUOTAS.

4.9 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LOS INTERMEDIARIOS DE VALORES QUE PARTICIPARÁN EN EL PROCESO DE COLOCACIÓN.

4.9.1 BOLSA DE VALORES DONDE SE TRANSARÁN LAS CUOTAS.

4.9.2 MECANISMO NEGOCIACIÓN DE CUOTAS POR PARTE DEL INVERSIONISTA.

4.9.3 PLAZO DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LA COLOCACIÓN DE LAS CUOTAS.

4.9.4 PERÍODO DE VIGENCIA DEL PROGRAMA DE EMISIONES.

5. FACTORES DE RIESGO.

5.1 EXISTENCIA DE FACTORES QUE AFECTEN LA RENTABILIDAD REAL DEL VALOR.

5.1.1 VARIABILIDAD DE LAS TASAS DE RENDIMIENTO.

5.1.2 DEVALUACIÓN O REEVALUACIÓN.

5.1.3 INFLACIÓN.

5.1.4 ENDEUDAMIENTO DEL FONDO.

5.1.5 LIMITACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE VALORES.

5.1.6 FALTA DE LIQUIDEZ DE LOS VALORES.

5.1.7 INSUFICIENCIA DE INFORMACIÓN O DE CALIFICACIONES DE RIESGO.

5.1.8 EXISTENCIA DE UN SOLO DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES.

5.1.9 RESTRICCIONES A LA ADQUISICIÓN DE VALORES REPRESENTATIVOS DE CAPITAL DE SOCIEDADES OBJETO DE INVERSIÓN.

5.1.0 RIESGOS REGULATORIOS.

5.2 LA PROBABLE OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ÍNDOLE DIVERSA COMO POLÍTICAS SOCIALES, MACRO ECONÓMICAS, SECTORIALES, ENTRE OTRAS, QUE PODRÍAN TENER UN IMPACTO EN EL FUNCIONAMIENTO Y CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DEL FONDO.

5.3 RIESGO PAÍS, COYUNTURA ECONÓMICA Y POLÍTICA DEL PAÍS, ASÍ COMO CUALQUIER CAMBIO DE REGLAS DE JUEGO EN EL ÁMBITO ECONÓMICO.

5.4 RIESGO CAMBIARIO.

5.5 RIESGO SECTORIAL.

5.6 RIESGO EMISOR POR PROBLEMAS FINANCIEROS O DE OTRA ÍNDOLE DEL MISMO QUE IMPIDAN EL NORMAL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

5.7 RIESGO TRIBUTARIO PROVENIENTE DE LAS MODIFICACIONES QUE PUDIERAN SURGIR EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO APLICABLE A LOS FONDOS DE INVERSIÓN.

6. COMITÉ DE INVERSIONES.

6.1 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE INVERSIONES Y ANTECEDENTES PROFESIONALES RELEVANTES DE SUS MIEMBROS.	27
CUADRO I. COMITÉ DE INVERSIONES.	27
6.2 MIEMBROS DEL COMITÉ DE INVERSIONES QUE FORMAN O FORMARON PARTE DEL COMITÉ DE INVERSIONES DE OTROS FONDOS DE INVERSIÓN.	28
6.3 VÍNCULOS EXISTENTES ENTRE LAS PERSONAS RELACIONADAS A LA ADMINISTRADORA CON CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE INVERSIONES.	28
<u>7. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.</u>	<u>28</u>
7.1 DENOMINACIÓN, DOMICILIO, GRUPO ECONÓMICO O FINANCIERO AL QUE PERTENECE LA ADMINISTRADORA.	28
7.2 CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO, PRINCIPALES ACCIONISTAS CON PARTICIPACIÓN INFLUYENTE EN LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA Y EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO, PRECISANDO LA FECHA CORRESPONDIENTE A DICHA INFORMACIÓN Y LA CALIFICACIÓN DE RIESGO DE LA ADMINISTRADORA.	29
CUADRO II. ACCIONISTAS.	29
7.3 NOMBRE DE LOS OTROS FONDOS GESTIONADOS POR LA ADMINISTRADORA, DE SER EL CASO, INDICANDO EL OBJETIVO DE CADA UNO DE ELLOS. PARA EL CASO DE LOS FONDOS CERRADOS SE DEBERÁ INDICAR SU CORRESPONDIENTE PATRIMONIO NETO.	29
CUADRO III. FONDOS.	29
7.4 ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA INTERNA.	29
7.4.1 ADMINISTRADOR DEL FONDO.	30
7.4.2 COMITÉ DE INVERSIONES.	30
7.4.3 EJECUTIVO DE CONTROL INTERNO.	31
7.4.4 GERENTE DE INVERSIÓN Y OPERACIONES.	31
7.4.5 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO Y RIESGO.	31
7.5 COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUTIVOS PRINCIPALES, DETALLANDO SU PROFESIÓN Y ANTIGÜEDAD EN LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA. ASIMISMO, SE DEBERÁ INCLUIR LA RELACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON LAS PERSONAS VINCULADAS A LA ADMINISTRADORA.	33
7.6 CALIFICACIÓN DE RIESGO DE LA ADMINISTRADORA.	34
7.7 DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O ARBITRALES INICIADOS O QUE SEA PREVISIBLE QUE SE INICIEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA ADMINISTRADORA, INDICÁNDOSE EL TIPO DE PROCESO SEGUIDO, INSTANCIA EN LA QUE SE ENCUENTRA, RESULTADO DE LAS INSTANCIAS ANTERIORES Y LA FECHA EN QUE SE INICIÓ EL PROCESO.	34
7.8 INDICACIÓN DEL LUGAR O LUGARES EN DONDE SE ENCONTRARÁN A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN AUDITAR Y AUDITADOS.	35
7.9 NÚMERO Y FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.	35
<u>8. ANEXOS.</u>	<u>35</u>
8.1 INFORME DE CALIFICACIÓN DE RIESGO DEL FONDO Y DE LA ADMINISTRADORA.	35
8.2 AVISO DE COLOCACIÓN PRIMARIA.	36
8.3 DECLARACIÓN JURADA DEL RESPONSABLE DEL CONTENIDO DEL PROSPECTO DE INVERSIÓN Y EL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO.	36

2.2 GLOSARIO.

“Acuerdo de accionistas”	:	Es el acuerdo o convenio suscrito entre la sociedad administradora por cuenta del fondo cerrado de desarrollo de sociedades y los demás accionistas de las mismas en la forma y bajo las condiciones de la Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión aprobada mediante la Segunda Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha 11 de octubre de 2013, R-CNV-2013-33-MV y modificada por la Quinta Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha 23 de septiembre de 2014, R-CNV-2014-22-MV.
“Administración de fondos de inversión”	:	Es la actividad realizada por las sociedades administradoras, consistente en la inversión profesional y diversificada de los recursos de terceras personas, denominadas aportantes, en valores y otros activos autorizados por la Ley No. 19-00 de fecha 8 de mayo de 2000.
“Administrador del fondo de inversión”	:	Es el ejecutivo de la sociedad administradora, facultado por ésta para ejecutar las actividades de inversión en el marco de lo establecido por la Ley del Mercado de Valores, No. 19-00 de fecha 8 de mayo de 2000; por el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 19-00, contenido en el Decreto No. 664 de fecha 7 de diciembre de 2012; por la Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión, aprobada mediante la Segunda Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha 11 de octubre de 2013, R-CNV-2013-33-MV y modificada por la Quinta Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha 23 de septiembre de 2014, R-CNV-2014-22-MV; así como las demás normas aprobadas por el Consejo Nacional de Valores, y por la Superintendencia de Valores que le sean aplicables, el Reglamento Interno, el Prospecto de Emisión del respectivo fondo de inversión y demás normativa interna de la sociedad administradora.
“Administradora”	:	Se refiere a GAM CAPITAL, S. A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión.
“Agente de Colocación”	:	Es el agente de valores o puesto de bolsa que actúa entre el emisor y el inversionista con el objeto de realizar la suscripción de la emisión de valores en el mercado primario. En el presente documento, los “Agentes de Colocación” se refiere conjuntamente a Parallax Valores (PARVAL) Puesto de Bolsa, S. A., Alpha Sociedad de Valores, S. A. Puesto de Bolsa y UC- United Capital Puesto de Bolsa, S. A.
“Agente de distribución”	:	Es el agente de valores o puesto de bolsa que presta su mediación al agente de colocación, a fin de facilitarle a éste el proceso de colocación de valores.
“Anotaciones en cuenta”	:	Son los asientos registrales de naturaleza contable que constituyen en sí mismos la representación inmaterial de los valores y que confieren a los depositantes títulos de propiedad de los valores depositados.
“Aportante”	:	Es el inversionista de un fondo de inversión y propietario de las cuotas representativas de sus aportes al mismo.

“Aviso de colocación primaria”	:	Es aquel aviso publicado en por lo menos un periódico de circulación nacional, contentivo de los detalles relativos a la colocación primaria de una o más emisiones a ser generadas a partir de un programa de emisiones, elaborado y publicado de conformidad con los requisitos que establezca la Superintendencia de Valores, el cual contiene las características de la o las emisiones, la fecha de inicio, la fecha de terminación de la colocación primaria y cualquier otra información que establezca la Superintendencia de Valores, mediante norma de carácter general.
“Benchmark o indicador comparativo de rendimiento”	:	Es cualquier indicador aprobado por la Superintendencia de Valores que se toma como referencia para valorar la eficiencia de la gestión de un portafolio de inversión del respectivo fondo de inversión. Estos indicadores deberán tener relación con la política y el portafolio de inversión del respectivo fondo de inversión debiendo ser aprobados los benchmark por la Superintendencia de Valores.
“Bolsas de valores”	:	Son instituciones autorreguladoras que tienen por objeto prestar a los puestos de bolsa inscritos en las mismas todos los servicios necesarios para que éstos puedan realizar eficazmente las transacciones con valores de manera continua y ordenada, así como efectuar las demás actividades de intermediación de valores, las cuales deben contar con la previa aprobación de la Superintendencia de Valores.
“BVRD”	:	Se refiere a la Bolsa de Valores de la República Dominicana, S. A.
“Calificación de riesgo”	:	Es una opinión sobre la capacidad de un emisor de cumplir sus compromisos financieros de forma general o con relación a una deuda o obligación financiera particular.
“Calificadora de riesgo”	:	Son entidades especializadas en el estudio del riesgo que emiten una opinión sobre la calidad crediticia de una emisión de valores y su emisor. Los calificadores de riesgo son entidades que para emitir una calificación de riesgo respecto a una oferta pública de valores y su emisor, deben estar debidamente registradas y autorizadas por la Superintendencia de Valores.
“Capital para el desarrollo de sociedades”	:	Son inversiones a mediano o largo plazo y sin carácter de permanencia, en el capital de una sociedad privada que tenga potencial de crecimiento y que necesite de ese capital para la optimización de su objeto social.
“CEVALDOM”	:	Se refiere a CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A.
“Colocación primaria con base en mejores esfuerzos”	:	Es la colocación primaria de una emisión contratada por el emisor a un agente o unos agentes de colocación, mediante la suscripción de un contrato que se rige por las reglas del contrato de comisión, el cual debe establecer expresamente que el o los agentes de colocación no asumen compromiso alguno para adquirir los valores objeto de la emisión.
“Comisión por administración”	:	Es el porcentaje o monto fijo que percibe la sociedad administradora por el servicio de administrar los fondos de inversión.
“Comisión por desempeño”	:	Es la remuneración de la sociedad administradora aplicada como un porcentaje de la rentabilidad del fondo de inversión sobre el excedente en caso de que la tasa diaria supere los indicadores comparativos de rendimiento o benchmark utilizados para su aplicación.

- “Comisiones” : Es el porcentaje o monto fijo que percibe la sociedad administradora por su labor de administración de los fondos de inversión, de conformidad a lo previsto por la Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión, aprobada mediante la Segunda Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha 11 de octubre de 2013, R-CNV-2013-33-MV y modificada por la Quinta Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha 23 de septiembre de 2014, R-CNV-2014-22-MV, el Reglamento Interno y el Prospecto de Emisión del Fondo de Inversión.
- “Comité de inversiones” : Es el órgano de la sociedad administradora integrado por un número impar de miembros, no menor de tres (3) personas físicas, responsable de evaluar, recomendar y aprobar los lineamientos para la toma de decisiones de inversión de los recursos del fondo, que serán ejecutados por el administrador del fondo de inversión.
- “Compra de cuotas” : Es la operación mediante la cual se adquieren cuotas de un fondo de inversión cerrado mediante aportes de dinero, en mercado primario o secundario, a través de un intermediario de valores.
- “Consejo Nacional de Valores” : Es un órgano colegiado integrado por siete miembros conforme se define en la Ley del Mercado de Valores, No. 19-00, de fecha 8 de mayo de 2000. En el presente documento, “CNV” se referirá al Consejo Nacional de Valores.
- “Cuotas de participación” : Son cada una de las partes alícuotas, de igual valor y características, en las que se divide el patrimonio de un fondo de inversión abierto o cerrado, que expresa los aportes realizados por un aportante y que otorga a este último derechos sobre el patrimonio del mismo. En el presente documento, “Cuotas” se referirá a las Cuotas de Participación del Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades GAM Energía (F.C.D.S Energía).
- “Depósito centralizado de valores” : Son entidades del mercado bursátil y extrabursátil de valores, las cuales estarán siempre constituidas como sociedades anónimas, que tienen por objeto exclusivo: i) crear y llevar como registrador, el libro contable que conforma el registro de propiedad de los valores entregados en depósito, mediante el cual se instrumenta el sistema de anotación en cuenta; ii) liquidar transacciones de compraventa de los valores admitidos a negociación en el mercado secundario bursátil o extrabursátil correspondiente, mediante la instrumentación de sistemas de liquidación de entrega contra pago; iii) instrumentar transferencias de valores entre depositantes, bajo la modalidad de entrega libre de pago; iv) registrar gravámenes y otros derechos reales sobre los valores depositados; y v) gestionar y administrar las transferencias de valores y la constitución de garantías en efectivo para el perfeccionamiento de contratos de préstamo de valores, contratos de futuros, opciones y derivados, entre los participantes admitidos al mercado secundario bursátil o extrabursátil correspondiente.
- “Ejecutivo de control interno” : Es el funcionario de la sociedad administradora responsable de las funciones, procedimientos y sistemas de control interno que permitan a la sociedad administradora desarrollar sus operaciones de manera eficiente y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes, así como para cumplir adecuadamente con sus actividades de administración y sus operaciones de manera eficiente, con apego estricto a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el mercado de valores.

“Etapa operativa”	:	Es la segunda de las dos etapas en las que se divide el funcionamiento de un fondo de inversión, cuyo inicio coincide con el cumplimiento de los requisitos de patrimonio neto y número mínimo de aportantes, descritos en el Reglamento Interno, los cuales permitirán al fondo de inversión iniciar las inversiones establecidas en la política de inversiones del mismo.
“Etapa pre-operativa”	:	Es la primera de las dos etapas en las que se divide el funcionamiento de un fondo de inversión, la cual tiene una duración de hasta seis (6) meses prorrogables por una única vez, contada a partir de la inscripción del fondo de inversión en el Registro del Mercado de Valores y Productos.
“Fase de debida diligencia”	:	Es la fase en la cual la sociedad administradora, sus asesores legales, financieros, corporativos, entre otros, llevarán a cabo el levantamiento y evaluación de la información de índole corporativo, operativo, financiero, regulatorio, legal, fiscal, recursos humanos, entre otros aspectos determinados por el comité de inversiones de la sociedad administradora para informar al comité de inversiones previo a la realización de cualquier inversión en una Sociedad Objeto de Inversión, ya sea por valores representativos de capital o de deuda.
“Fecha de emisión”	:	Es la fecha en la cual el emisor expide el macrotítulo, la cual coincide con la fecha de inicio del período de colocación, de acuerdo a lo establecido en el prospecto de emisión.
“Fecha de transacción (t)”	:	Es el día en que los Agentes de Colocación coloquen la orden en el mecanismo de negociación de la Bolsa de Valores de la República Dominicana, S. A.
“Fondo cerrado de desarrollo de sociedades (F. C. D. S.)”	:	Es el fondo cerrado administrado por una sociedad administradora de fondos de inversión, que invierte sus recursos en capital para el desarrollo de sociedades o valores representativos de deuda de sociedades que tengan potencial de crecimiento y desarrollo, y que requieran recursos para su financiamiento.
“Fondo de inversión cerrado”	:	Es el fondo de inversión que tiene un plazo de duración determinado y se constituye por los aportes de inversionistas o aportantes dentro de un proceso de oferta pública de cuotas de participación. Las cuotas de participación colocadas entre el público no son redimibles directamente por el fondo, sus cuotas deberán ser negociadas a través de las bolsas de valores.
“Fondo”	:	Se refiere al Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades GAM ENERGÍA (F.C.D.S. GAM ENERGÍA).
“Grado de inversión”	:	Son aquellas calificaciones otorgadas por una compañía calificadora de riesgo, inscrita en el Registro del Mercado de Valores y Productos, sobre los emisores y sus valores que por su estado de solvencia y relación histórica de pago, se considera tienen buena calidad crediticia y adecuada o suficiente capacidad de pago, por lo que son recomendadas para la inversión bajo condiciones normales, siendo la calificación de riesgo mínima de Triple B menos (BBB-) o su equivalente.
“Instrumento financiero”	:	Es cualquier contrato que dé lugar al derecho de un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o instrumento del patrimonio en otra entidad. Están conformados por los activos financieros, los pasivos financieros, los instrumentos de patrimonio y los instrumentos derivados o derivados.
“Ley de Sociedades”	:	Se refiere la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 y sus modificaciones.

“Ley No. 19-00”	:	Se refiere a la Ley del Mercado de Valores, No. 19-00, de fecha 8 de mayo de 2000.
“Liquidez”	:	Es el efectivo en caja y banco, en depósito de disponibilidad inmediata o en otros depósitos o valores de oferta pública de liquidación inmediata.
“Mercado de valores”	:	Es el sector especializado del mercado financiero, donde toma lugar la realización del conjunto de actividades relativas a la contratación pública de transacciones comerciales que versan sobre instrumentos financieros, transacciones que determinan el estado y evolución de la oferta y la demanda, así como el nivel de los precios de los valores negociados.
“Mercado primario”	:	Es el sector del mercado de valores donde ocurre la suscripción de valores, donde el producto de la suscripción de valores es recibido directamente por los emisores, para el financiamiento de las actividades del emisor.
“Mercado secundario”	:	Es el sector del mercado de valores donde ocurren las negociaciones que envuelven la transferencia de valores objeto de oferta pública, previamente colocados en el mercado primario de valores y admitidos a negociación en el mismo por la Superintendencia de Valores, por parte de terceros distintos a los emisores de los valores.
“Norma de Valoración”	:	Se refiere a la Norma que establece los criterios sobre la valoración de las inversiones en instrumentos financieros adquiridas por los patrimonios autónomos, aprobada mediante la Cuarta Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha ocho (8) de agosto de dos mil catorce (2014), R-CNV-2014-17.
“Norma General No. 05-2013”	:	Es la Norma General de la Dirección General de Impuestos Internos que regula el tratamiento fiscal de las sociedades administradoras de fondos de inversión y los fondos de inversión.
“Norma que Regula las Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión”	:	Se refiere a la Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión, aprobada mediante la Segunda Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha 11 de octubre de 2013, R-CNV-2013-33-MV y modificada por la Quinta Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha 23 de septiembre de 2014, R-CNV-2014-22-MV.
“Normativa Aplicable”	:	Se refiere a la Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión, aprobada mediante la Segunda Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha 11 de octubre de 2013, R-CNV-2013-33-MV y modificada por la Quinta Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha 23 de septiembre de 2014, R-CNV-2014-22-MV, la Norma que establece los criterios sobre la valoración de las inversiones en instrumentos financieros adquiridas por los patrimonios autónomos, aprobada mediante la Cuarta Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha ocho (8) de agosto de dos mil catorce (2014), R-CNV-2014-17 y cualquier otra dictada por el Consejo Nacional Valores o la Superintendencia de Valores aplicable a las sociedades administradoras y a los fondos cerrados de desarrollo de sociedades.
“Período de colocación”	:	Es el lapso de tiempo durante el cual se realiza la colocación primaria.

“Portafolio de inversión”	:	Es el conjunto de valores, bienes y demás activos permitidos por la Ley del Mercado de Valores, No. 19-00, de fecha 8 de mayo de 2000 y normas de carácter general aprobadas por la Superintendencia de Valores, adquiridos con los recursos de los fondos de inversión.
“Proceso de colocación”	:	Es la ejecución sistemática y organizada de las actividades de promoción, oferta, liquidación y entrega de los valores que conforman una emisión, con el objeto de realizar la suscripción de una emisión de valores en el mercado primario de valores, en un período de tiempo predeterminado o período de colocación.
“Programa de emisiones”	:	Es la declaración de una persona jurídica, realizada en un prospecto de emisión de carácter público de constituirse en un emisor, para organizada y sistemáticamente estructurar y suscribir, hasta por un monto predeterminado y durante un período de vigencia preestablecido, una o más emisiones de valores objeto de oferta pública de suscripción aprobada por la Superintendencia de Valores, susceptibles de ser colocadas en el mercado primario y de ser negociadas en los mercados bursátiles y extrabursátiles de la República Dominicana.
“Prospecto de Emisión”	:	Es el folleto de carácter público que contiene la declaración de una persona jurídica, de constituirse en un emisor con el objeto de estructurar, generar y colocar emisiones en el mercado de valores, hasta por el monto total del programa de emisiones, para realizar respectivamente, una o múltiples suscripciones primarias durante el período de vigencia del programa de emisiones. En el presente documento, el “Prospecto de Emisión” o el “Prospecto” se referirá al Prospecto de Emisión de Cuotas de Participación del Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades GAM Energía (F. C. D. S. ENERGÍA).
“Registro del Mercado de Valores y Productos”	:	Es el registro a cargo de la Superintendencia de Valores, el cual puede ser electrónico, en el cual se inscribe la información pública respecto de los valores, emisores y demás participantes del mercado de valores regulados por la Ley del Mercado de Valores, No. 19-00 de fecha 8 de mayo de 2000, conforme las disposiciones del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 19-00, contenido en el Decreto No. 664, de fecha 7 de diciembre de 2012. En el presente documento, “RMVP” se referirá al Registro del Mercado de Valores y Productos.
“Reglamento Interno”	:	Es la norma interna elaborada por la sociedad administradora para establecer las características y las reglas de administración de cada fondo de inversión. En el presente documento, el “Reglamento Interno”, se referirá al Reglamento Interno del Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades GAM ENERGÍA F. C. D. S. ENERGÍA).
“Reglamento No. 664-12”	:	Se refiere al Reglamento de Aplicación de la Ley No. 19-00, contenido en el Decreto No. 664 de fecha 7 de diciembre de 2012 y sus modificaciones.
“Representante común de aportantes”	:	Es la persona física o jurídica domiciliada en territorio dominicano que vela por los derechos e intereses de los aportantes de los fondos de inversión cerrados.
“Sector público”	:	Se refiere al sector de la economía nacional que incluye, entre otras entidades, sociedades de responsabilidad limitada y anónimas, domiciliadas en la República Dominicana, controladas por el Gobierno Central de la República Dominicana ya sea por la vía administrativa o así como por el capital social.

“Sociedades administradoras de fondos de inversión”	:	Son las sociedades anónimas dedicadas la gestión y administración de fondos de inversión, debidamente autorizadas de conformidad con la Ley del Mercado de Valores, No. 19-00 de fecha 8 de mayo de 2000.
“Sociedades Objeto de Inversión”	:	Se refiere a las sociedades comerciales constituidas como sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, domiciliadas en la República Dominicana, que no se encuentren inscritas en el RMVP, que requieran recursos para su financiamiento y en las cuales el Fondo invertirá a través de valores representativos de deuda o valores representativos de capital. La actividad principal de dichas sociedades podrá concentrarse tanto en el sector público como el sector privado de la economía, en los sectores de energía, telecomunicaciones e infraestructura, excluyendo los sectores financieros y de seguro.
“Superintendencia de Valores”	:	Se refiere a la Superintendencia de Valores de la República Dominicana, institución autónoma del Estado, cuyo objeto es promover, regular y fiscalizar el mercado de valores, en la forma establecida por la Ley del Mercado de Valores, No. 19-00 de fecha 8 de mayo de 2000 y del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 19-00, contenido en el Decreto No. 664, de fecha 7 de diciembre de 2012. En el presente documento, “SIV” se referirá a la Superintendencia de Valores.
“Valores representativos de capital”	:	Son aquellos que otorgan a sus tenedores derechos sobre el patrimonio de una sociedad, tales como las acciones emitidas por sociedades anónimas y las cuotas sociales en las sociedades de responsabilidad limitada.
“Valores representativos de deuda”	:	Son títulos originarios del pasivo y representan una obligación por pagar del emisor, tales como los bonos, papeles comerciales, certificados, facturas, cédulas hipotecarias y otros.
“Venta de cuotas”	:	Es la operación mediante la cual el aportante hace líquidas sus cuotas de un fondo cerrado a través del mercado secundario.
“Vigencia del programa de emisiones de cuotas de participación”	:	Es de tres (3) años improrrogables, contados a partir de la fecha de inscripción del Programa de Emisiones de Cuotas de Participación en el Registro del Mercado de Valores y Productos, por lo tanto, culminará en el tercer año contado a partir de la fecha de inscripción del Programa de Emisiones de Cuotas de Participación en el Registro del Mercado de Valores y Productos. Una vez expirado el Programa de Emisiones, no se podrán colocar emisiones con cargo al mismo.

3. RESUMEN DEL PROSPECTO.

El presente resumen hace referencia a información detallada que aparece en otras secciones del Prospecto.

Denominación del Fondo	:	FONDO CERRADO DE DESARROLLO DE SOCIEDADES GAM ENERGÍA (F. C. D. S. GAM ENERGÍA).
Tipo de Fondo	:	Fondo cerrado de desarrollo de sociedades.
Aprobación del CNV	:	Cuarta Resolución adoptada en fecha cinco (5) de agosto de dos mil quince (2015), R-CNV-2015-23-FI.
RMVP No.	:	SIVFIC-010.
Fecha de Inscripción en el RMVP	:	_____.
Calificación de Riesgo del Fondo y su significado	:	_____ .
Denominación de valores	:	Cuotas de Participación.
Monto Total del Programa de Emisiones	:	Emisión Única de Quinientos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$500,000,000.00).
Vigencia del Programa de Emisiones	:	Tres (3) años improrrogables, contados a partir de la fecha de inscripción del Programa de Emisiones de Cuotas de Participación en el Registro del Mercado de Valores y Productos, por lo tanto, culminará en el tercer año contado a partir de la fecha de inscripción del Programa de Emisiones de Cuotas de Participación en el Registro del Mercado de Valores y Productos. Una vez expirado el Programa de Emisiones, no se podrán colocar emisiones con cargo al mismo.
Modo de transmisión de valores	:	Anotación en cuenta contable a través del depósito centralizado de valores.
Período de colocación	:	No podrá exceder los quince (15) días hábiles ni puede ser inferior a cinco (5) días hábiles.
Fecha de la publicación del Aviso de Colocación Primaria:	:	A determinar.
Fecha de Inicio de recepción de órdenes	:	Será informado en el presente Prospecto y Aviso de Colocación Primaria.
Fecha de Finalización de recepción de órdenes	:	Será informado en el presente Prospecto y Aviso de Colocación Primaria.
Fecha de inicio de Colocación	:	Será informado en el presente Prospecto y Aviso de Colocación Primaria.
Fecha de finalización del período de Colocación	:	Será informado en el presente Prospecto y Aviso de Colocación Primaria.
Fecha Valor o fecha de suscripción	:	T+3.
Fecha de vencimiento del Fondo:	:	Quince (15) años a partir de la Fecha de Emisión de las Cuotas de Participación.
Fecha de vencimiento	:	Será informado en el presente Prospecto y Aviso de Colocación Primaria.
Representación de las Emisiones	:	Desmaterializada, mediante anotación en cuenta en CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S. A.
Valor nominal inicial de la cuota de participación	:	Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD1,000.00).
Precio de Colocación	:	Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD1,000.00) en la Fecha de Emisión de la Emisión Única de las Cuotas de Participación del Programa de Emisiones. Para los días subsiguientes el precio de suscripción será el correspondiente a la valoración de las cuotas del día anterior a la fecha de transacción (t-1). El precio de suscripción estará disponible en la página web y las

oficinas de la Administradora y en el mecanismo centralizado de negociación de la Bolsa de Valores de la República Dominicana (BVRD).

- Inversión Mínima : Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD50,000.00) en el mercado primario.
- Inversión Máxima : No existe límite de máximo de inversión.
- Redención del capital : Pago único al vencimiento.
- Destinatarios de la Oferta : Las Cuotas de Participación tendrán como destinatarios a personas jurídicas, inversionistas institucionales, y fondos de pensiones, tanto nacionales como extranjeras. **El presente Fondo no está dirigido al público en general, ni pequeños inversionistas o personas físicas. El Fondo está dirigido a inversionistas con alta tolerancia al riesgo. Este fondo de inversión presenta riesgos importantes a ser evaluados previo a la inversión.**
- Sociedad Administradora del Fondo : GAM CAPITAL, S. A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión.
- Agentes de Colocación: : Parallax Valores, S. A. (PARVAL) Puesto de Bolsa, Alpha Sociedad de Valores, S. A. Puesto de Bolsa y UC- United Capital Puesto de Bolsa, S. A., todos inscritos en el Registro del Mercado de Valores y Productos y en la Bolsa de Valores de la República Dominicana, S. A. Los Agentes de Colocación podrán escoger otros intermediarios de valores como Agentes de Distribución, autorizados por la Superintendencia de Valores y que sean miembros de la Bolsa de Valores de la República Dominicana, S. A.
- Depósito Centralizado de Valores : CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S. A. ha sido designado como la entidad que ofrecerá los servicios de depósito centralizado de valores, fungiendo como agente de pago, custodia y administración de las cuotas de participación del presente Fondo, para que sean realizados los registros de las operaciones, la custodia, compensación, transferencia y liquidación de los valores de la emisión de las cuotas del Fondo. Adicionalmente, CEVALDOM ha sido designado como la entidad que ofrecerá los servicios de custodia y administración de las inversiones que realizará el Fondo.
- Objetivo de Inversión : El objetivo del Fondo es la generación de ingresos y apreciación de capital a largo plazo a través de la inversión en valores representativos de capital o valores representativos de deuda de sociedades comerciales constituidas como sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, domiciliadas en la República Dominicana, que no se encuentren inscritas en el RMVP, que requieran recursos para su financiamiento. La actividad principal de dichas sociedades podrá concentrarse tanto en el sector público como el sector privado de la economía, en los sectores de energía, telecomunicaciones e infraestructura, excluyendo los sectores financieros y de seguros. En ese sentido, el Fondo invertirá, un mínimo de un sesenta por ciento (60%) en el sector energía, y el resto podrá ser invertido en los sectores de telecomunicaciones e infraestructura. Asimismo, el Fondo podrá invertir en los demás instrumentos financieros permitidos por la política de inversión.
- Factores de riesgo : **a) Existencia de factores que afecten la rentabilidad real del valor.**
- i. Variabilidad de las tasas de rendimiento.**
- Los aumentos o disminuciones en las tasas de rendimiento del mercado nacional e internacional afectan directamente el valor de los instrumentos financieros en los cuales invertirá el Fondo, lo cual podría afectar el rendimiento de los Aportantes.
- ii. Devaluación o reevaluación.**
- La mayoría de las inversiones se ejecutaran en Dólares Americanos pero existirán inversiones que se realizarán en moneda dominicana y las cuales correrán con el riesgo cambiario de la referida moneda.

iii. Endeudamiento del Fondo.

En el evento en que el Fondo procure financiamiento para realizar sus inversiones, los costos pueden reducir o eliminar los posibles dividendos que pudieran distribuirse a los aportantes.

iv. Inflación.

La inflación puede provocar el aumento de los costos en las actividades comerciales realizadas por las Sociedades Objeto de Inversión, lo que puede traducirse en la disminución de sus utilidades.

v. Limitación de disponibilidad de valores.

Los Sociedades Objeto de Inversión domiciliadas en la República Dominicana son limitadas, lo cual puede impedir la materialización de la estrategia de inversión del Fondo, al no existir valores representativos de capital y de deuda suficientes que permitan alcanzar el límite mínimo de inversión en dichos instrumentos, conforme se establece en el presente Prospecto.

vi. Falta de liquidez de los valores.

Debido a que el mercado de valores dominicano, en cual se ofrecen las Cuotas del Fondo, posee un ritmo de crecimiento acelerado, aún mantiene niveles de liquidez generales volátiles para todos los instrumentos que se transan en éste, lo que podría generar cierto grado de iliquidez al Aportante al momento de buscar la venta en el mercado secundario de las Cuotas que haya adquirido, o bien podría generarle pérdidas de su inversión por el hecho de tener que vender las mismas con descuento. En cuanto a los valores en los que invertirá el Fondo, es importante resaltar que debido a que aquellos emitidos por las Sociedades Objeto de Inversión no están inscritos en el RMVP y no pueden ser transados, el Fondo enfrentaría obstáculos relevantes para liquidarlos, tomando en cuenta además, en el caso de valores representativos de capital, disposiciones y procedimientos que deben ser respetados, con anterioridad a ser ofrecidos a terceros.

vii. Insuficiencia de información o de calificaciones de riesgo.

En cuanto a las Sociedades Objeto de Inversión, en un momento determinado pueden no existir calificaciones de riesgo para las inversiones del Fondo en dichas sociedades debido a que existe un bajo nivel de desarrollo del mercado de valores dominicano. Sin embargo, los valores inscritos en el RMVP si cuentan con la misma.

viii. Existencia de un solo depósito centralizado de valores.

A la fecha de elaboración del presente Prospecto sólo existe en el mercado de valores de la República Dominicana un depósito centralizado de valores, por lo que si por cualquier causa el mismo se disolviera voluntaria o forzosamente, no existiría un registro y sistema de liquidación o compensación que permita continuar al Fondo operando.

viii. Restricciones a la adquisición de valores representativos de capital de Sociedades Objeto de Inversión.

En general, los Estatutos Sociales y los Acuerdos de Accionistas o de Socios celebrados en el marco de una sociedad anónima o de responsabilidad limitada establecen restricciones a la libre transferibilidad de sus acciones o cuotas sociales, según el caso. En ese sentido, es preciso tomar en cuenta que en el caso en que el Fondo procure vender su participación en una Sociedad Objeto de Inversión, el Fondo deberá ofertar, primeramente, su participación a los demás socios o accionistas. Asimismo, el Fondo deberá someter su oferta a los mecanismos de valoración de las cuotas sociales o acciones establecidos en los estatutos de las Sociedades Objeto de

Inversión, en caso de que aplique, para determinar el valor de su oferta. Luego de agotarse esta formalidad sin una oferta de compra de un socio o accionista, entonces el Fondo podrá ofertar su cuota social o acción a un tercero.

ix. Riesgos regulatorios.

Igualmente existe la probabilidad de que, por el impacto de las normas legales que regulan los fondos de inversión, el Fondo pudiese registrar pérdidas en su patrimonio. Las leyes y regulaciones que gobiernan las actividades económicas en el mercado de valores, pueden estar sujetas a aplicaciones que causen un efecto ya sea negativo o positivo en el desempeño de las actividades regulares del Fondo, en el valor de sus activos o en el valor de las Cuotas en el mercado.

b) La probable ocurrencia de situaciones de índole diversa como políticas sociales, macro económicas, sectoriales, entre otras, que podrían tener un impacto en el funcionamiento y consecución de objetivos del Fondo.

La estabilidad política, social y económica del país podría afectar negativamente el valor de los instrumentos financieros del Fondo y por lo tanto el valor de sus cuotas emitidas. Asimismo, en el caso de inversiones en el Sector Público, el retraso en los pagos de los compromisos asumidos por la Sociedad Objeto de Inversión podrán representar un efecto adverso en el valor de la cuota al momento de su valoración. Particularmente, el sector energía, se ha visto afectado por importantes crisis que han generado grandes pérdidas a los diferentes actores, debido a factores como los subsidios, las deficiencias en los cobros, entre otros. No obstante, es importante resaltar que el Gobierno dominicano no ha incumplido con las obligaciones financieras eléctricas, sino que dado el subsidio anual eléctrico y las cargas financieras, que son considerablemente altas, se presentan atrasos en los pagos del sector. En efecto, los contratos crean cargas financieras importantes que causan dichos atrasos. Se deberán tomar en cuentas éstos y otros factores específicos al sector de telecomunicaciones e infraestructura

c) Riesgo país, coyuntura económica y política del país, así como cualquier cambio de reglas de juego en el ámbito económico.

El riesgo país es un indicador sobre las posibilidades de un país de no cumplir en los términos acordados con el pago de su deuda externa. Al veintinueve (29) de mayo de dos mil quince (2015), el nivel de riesgo de la República Dominicana es de B+, conforme opinión de la calificadora Fitch Ratings, por lo que los valores emitidos por el gobierno dominicano son de riesgo moderado. Dicha calificación ha sido consistente la mayor parte de los últimos diez (10) años, sin que se conozca de riesgos evidentes que puedan afectar de manera significativa la referida calificación.

d) Riesgo Cambiario.

La mayoría de las inversiones se ejecutarán en Dólares de los Estados Unidos de América, no obstante, existirán inversiones que se realizarán en moneda dominicana y las cuales correrán con el riesgo cambiario de la referida moneda.

e) Riesgo sectorial.

Debido a que los activos de inversión del Fondo son valores representativos de capital y de deuda de las Sociedades Objeto de Inversión, el riesgo sectorial se encuentra vinculado al sector económico correspondiente a las actividades comerciales de las Sociedades Objeto de Inversión. Igualmente, tomando en cuenta los demás instrumentos del portafolio, el riesgo sectorial está vinculado al riesgo emisor. En el caso de las inversiones en el sector público, los retrasos en los compromisos financieros asumidos por éstas podrían generar mora y afectar de manera adversa la capacidad de liquidez del Fondo. Las industrias de mayor enfoque del Fondo son todas las áreas de infraestructura y energía, las cuales requieren de

importantes cantidades de capital, lo cual aumenta la concentración de riesgo en relación al repago de sus compromisos. Particularmente, el sector energía, se ha visto afectado por importantes crisis que han generado grandes pérdidas a los diferentes actores, debido a factores como los subsidios, las deficiencias en los cobros, entre otros. Se deberán tomar en cuentas estos y otros factores específicos al sector de telecomunicaciones e infraestructura.

f) Riesgo emisor por problemas financieros o de otra índole del mismo que impidan el normal cumplimiento de sus obligaciones.

Existe el riesgo de que una gestión no planificada o negligente impidan el desarrollo de las operaciones y actividades de las Sociedades Objeto de Inversión.

Asimismo, existe el riesgo de que los emisores de los demás instrumentos financieros permitidos por la política de inversiones, no puedan efectuar los pagos de interés y capital viéndose las inversiones del Fondo afectadas negativamente.

g) Riesgo tributario proveniente de las modificaciones que pudieran surgir en el régimen tributario aplicable a los fondos de inversión.

No existe garantía de que la posición fiscal en el momento de realizar la inversión perdure indefinidamente. Al referirnos a la posición fiscal estamos hablando de la política tributaria vigente que se esté aplicando en el país, la cual puede sufrir cambios (reformas fiscales) dependiendo de las necesidades económicas, políticas y sociales que surjan en determinado momento.

Advertencia: Toda decisión de invertir en las cuotas de participación del Fondo debe estar basada en la consideración por parte del inversor de este Prospecto de Emisión en conjunto con el Reglamento Interno. Favor tomar en cuenta que el presente Fondo está dirigido a inversionistas con alta tolerancia al riesgo. Este fondo de inversión presenta riesgos importantes a ser evaluados previo a la inversión.

4. ASPECTOS GENERALES RELATIVOS AL FONDO.

4.1 Denominación y principales características.

El patrimonio autónomo a gestionar se denomina Fondo de Desarrollo de Sociedades GAM ENERGÍA (F. C. D. S. GAM ENERGÍA), el cual es independiente del de la Administradora y los demás fondos que ésta administre o pueda administrar. Sus características se detallan a continuación:

Tipo de Fondo	:	Fondo cerrado de desarrollo de sociedades.
Aprobación	:	Cuarta Resolución del CNV de fecha cinco (5) de agosto de dos mil quince (2015), R-CNV-2015-23-FI.
RMVP número	:	SIVFIC-010.
Registro BVRD	:	
Calificación de riesgo	:	BBBfa (N).
Objetivo General de la Política de Inversiones	:	Generación de ingresos y apreciación de capital a largo plazo a través de la inversión en valores representativos de capital o valores representativos de deuda de sociedades comerciales constituidas como sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, domiciliadas en la República Dominicana, que no se encuentren inscritas en el RMVP, que requieran recursos para su financiamiento. La actividad principal de dichas sociedades podrá concentrarse tanto en el sector público como el sector privado de la economía, en los sectores de energía, telecomunicaciones e infraestructura, excluyendo los sectores financieros y de seguros. En ese sentido, el Fondo invertirá, un mínimo de un sesenta por ciento (60%) en el sector energía, y el resto podrá ser invertido en los sectores de telecomunicaciones e infraestructura. Asimismo, el Fondo podrá invertir en los demás instrumentos financieros

permitidos por la política de inversión.

Portafolio de inversión	:	<ul style="list-style-type: none">a. Valores representativos de capital que le permitan tomar participación directa, temporal y sin carácter de permanencia en el capital de las Sociedades Objeto de Inversión constituidas como sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, domiciliadas en la República Dominicana, y valores representativos de deuda de Sociedades Objeto de Inversión constituidas como sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, domiciliadas en la República Dominicana, que operen tanto en el sector público como el sector privado de la economía, y dentro de los sectores de energía, telecomunicaciones e infraestructura, y que requieran recursos para su financiamiento.b. Valores de oferta pública inscritos en el RMVP con una calificación de riesgo mínima de grado de inversión.c. Depósitos en entidades nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera con calificación de riesgo mínima de grado de inversión.d. Valores representativos de deuda emitidos por el Gobierno Central de la República Dominicana o por el Banco Central de la República Dominicana.
Plazo de Duración	:	Quince (15) años a partir de la Fecha de Emisión de las Cuotas de Participación de la Emisión Única del Programa de Emisiones.
Patrimonio	:	Fijo, al igual que el número de Cuotas, las cuales no son redimibles de forma anticipada.
Programa de Emisiones	:	Emisión Única de Quinientos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con Cero Centavos (US\$500,000,000.00).

4.2 Monto total de la Emisión Única y moneda en que se expresa la Cuota.

El Fondo emitirá hasta quinientas mil (500,000) Cuotas de un valor nominal o precio de suscripción primaria de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD1,000.00) cada una, para un total de QUINIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD500,000,000.00).

El Programa de Emisiones de dichas Cuotas estará constituido por Emisión Única de Quinientos Mil (500,000) cuotas.

El monto mínimo de inversión es de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD50,000.00) para el mercado primario y no existirán límites máximos de inversión.

El valor nominal o precio de suscripción primaria y el valor de compra en el mercado secundario de las Cuotas se expresarán en Dólares de los Estados Unidos de América. De igual forma, la valorización de los activos del Fondo, se realizará en dicha moneda.

4.3 Duración del Fondo.

El plazo de duración del Fondo es de quince (15) años a partir de la fecha de emisión de las Cuotas de Participación de la Emisión Única del Programa de Emisiones.

4.4 Objetivo del Fondo.

Generación de ingresos y apreciación de capital a largo plazo a través de la inversión en valores representativos de capital o valores representativos de deuda de sociedades comerciales constituidas como sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, domiciliadas en la República Dominicana, que no se encuentren inscritas en el RMVP, que requieran recursos para su financiamiento. La actividad principal de dichas sociedades podrá concentrarse tanto en el sector público como el sector privado de la economía, en los sectores de energía, telecomunicaciones e infraestructura, excluyendo los sectores financieros y de seguros. En ese sentido, el Fondo invertirá, un mínimo de un sesenta por ciento (60%) en el sector energía, y el resto podrá ser invertido en los sectores de telecomunicaciones e infraestructura. Asimismo, el Fondo podrá invertir en los demás instrumentos financieros permitidos por la política de inversión.

Asimismo, el Fondo podrá invertir en los demás instrumentos financieros que se detallan a continuación:

- i. Valores de oferta pública inscritos en el RMVP con una calificación de riesgo mínima de grado de inversión.
- ii. Depósitos en entidades nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera con calificación de riesgo mínima de grado de inversión.
- iii. Valores representativos de deuda emitidos o avalados por el Gobierno Central de la República Dominicana o por el Banco Central de la República Dominicana.

No existe garantía que asegure que estos objetivos serán logrados o que el capital del Fondo no disminuirá. Las decisiones de compra o venta de un instrumento particular serán adoptadas por el Comité de Inversiones y ejecutadas por la Administradora.

4.5 Inversionistas a los que va dirigida la Oferta Pública de Cuotas.

El presente Fondo no está dirigido al público en general, ni a pequeños inversionistas o personas físicas. El Fondo está dirigido a inversionistas con alta tolerancia al riesgo. Este fondo de inversión presenta riesgos importantes a ser evaluados previo a la inversión. En consideración de lo anterior, la oferta pública de Cuotas del Fondo está dirigida a los siguientes inversionistas:

- a. Las entidades de Intermediación Financiera, que pueden ser:
 - i. Bancos Múltiples.
 - ii. Entidades de Crédito, divididas en Bancos de Ahorro y Crédito y Corporaciones de Crédito.
 - iii. Asociaciones de Ahorros y Préstamos.
 - iv. Cooperativas de Ahorros y Crédito.
- b. Otros inversionistas institucionales:
 - i. Sociedades de Seguros y Reaseguros.
 - ii. Administradoras de Fondos de Pensiones.
 - iii. Puestos de Bolsa.
 - iv. Agentes de Valores.
 - v. Fiduciarias.
 - vi. Titularizadoras.
 - vii. Personas Jurídicas que reciba recursos de terceros.
- c. Patrimonios autónomos:
 - i. Fondos de Inversiones.
 - ii. Fideicomisos.
- d. A los demás inversionistas institucionales, entidades no financieras, sociedades comerciales, fondos de pensiones, y demás personas jurídicas.

De forma general, el perfil del inversionista al que se dirige el Fondo es el siguiente:

- a. Experiencia y conocimiento como inversionista: formado.
- b. Destino de los ingresos: inversión.
- c. Nivel académico: educación secundaria o superior.
- d. Ingresos anuales: desde RD\$6,000,000.00 en adelante.
- e. Objetivo de inversión: rentabilidad y apreciación de capital a largo plazo.
- f. Tolerancia de riesgo: superior.

4.6 Marco legal aplicable.

- a. Ley No. 19-00, Reglamento No. 664-12 y normativa complementaria aplicable, incluyendo pero sin limitarse a la Norma que regula las Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión aprobada mediante la Segunda Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha 11 de septiembre de 2013, R-CNV-2013-33-MV y modificada por la Quinta Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha 23 de septiembre de 2014, R-CNV-2014-22-MV, así como cualquier otra disposición o normativa emitida por el Consejo Nacional de Valores, la Superintendencia de Valores de la República Dominicana o cualquier otro órgano competente.
- b. Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 y sus modificaciones.
- c. Norma General 05-13 de fecha nueve (09) de diciembre de dos mil trece (2013) emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
- d. Las leyes propias de los sectores a los que correspondan las Sociedades Objeto de Inversión, incluyendo sin limitación,

4.7 Tipo de fondo de inversión.

El Fondo es de tipo cerrado, por lo que tiene un plazo definido y el número de Cuotas colocadas es fijo, no son redimibles directamente por el Fondo y son negociadas en el mercado secundario a través de la bolsa de valores a la que se refiere a la sección 4.9.1 del presente Prospecto.

Asimismo, conforme su política de inversiones, es un fondo cerrado de desarrollo de sociedades, por lo que sus recursos serán invertidos en capital para el desarrollo de sociedades o valores representativos de deuda de sociedades que tengan potencial de crecimiento y desarrollo y que requieran recursos para su financiamiento, además de los instrumentos financieros descritos en la sección 4.4 del presente Prospecto.

4.8 Calificación de riesgo de las Cuotas.

En su informe, la Calificadora indica que su análisis considera como factor positivo la presencia de un completo marco legal que regula de manera clara y exhaustiva las actividades y responsabilidades de las administradoras de los fondos.

Añade que el fondo será manejado por GAM Capital, S. A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, constituida en el año 2002 y autorizada para operar como sociedad administradora de fondos de inversión en diciembre de 2013. La administradora cuenta con un fondo operativo, Fondo de Inversión Cerrad de Renta Fija Gam, el inició de su programa de emisiones en mayo de 2015, por un total de 300,000 cuotas a un valores de \$1,000 pesos dominicanos. El Fondo se orienta a la inversión en renta fija de entidades locales.

El fondo realizará una emisión de US \$5000 millones, equivalente a 500,000 cuotas, con valor nominal inicial de US \$1.000 cada una, mediante 1 emisión.

El objetivo general de inversiones del fondo es la generación de ingresos y apreciación de capital a largo plazo a través de la inversión en valores representativos de capital o valores representativos de deuda de sociedades comerciales constituidas como sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, domiciliadas en la República Dominicana, que no se encuentren inscritas en el RMVP, que requieran recursos para su financiamiento. La actividad principal de dichas sociedades podrá concentrarse tanto en el sector público como el sector privado de la economía, en los sectores de energía, telecomunicaciones e infraestructura, excluyendo los sectores financieros y de seguros. En ese sentido, el Fondo invertirá, un mínimo de un sesenta por ciento (60%) en el sector energía, y el resto podrá ser invertido en los sectores de telecomunicaciones e infraestructura. Asimismo, el Fondo podrá invertir en los demás instrumentos financieros permitidos por la política de inversión.

El fondo cuenta con una etapa pre-operativa de hasta 6 meses. Luego de este plazo, el fondo contará con un plazo de 1 año para estar adecuado completamente a los límites y criterios de diversificación.

De acuerdo a su objetivo definido, la cartera de inversiones del fondo estará formada por, al menos, 4 inversiones objetivo, lo que es adecuado considerando las complejidades de la inversión objetivo.

El tipo de orientación del fondo implica una baja liquidez de su inversiones objetivo, ya que estas no tienen un mercado secundario.

Los criterios de identificación y selección considerarán como factores principales, la potencialidad de crecimiento y desarrollo de la sociedad objeto de inversión y su incidencia en el mercado dominicano.

El fondo podrá endeudarse hasta un 50% de su patrimonio a fines de materializar su política de inversiones, pudiendo otorgar en garantía sus activos por hasta un máximo de 62.5%.

El plazo de vencimiento del fondo corresponde a 15 años, a partir de la fecha de emisión de sus cuotas, no pudiendo ser prorrogable de acuerdo a la normativa. Este plazo es largo pero consistente con su objetivo de inversión.

4.9 Nombre o razón social de los intermediarios de valores que participarán en el proceso de colocación.

Los Agentes de Colocación de las Cuotas son Parallax Valores, S. A. (PARVAL) Puesto de Bolsa, Alpha Sociedad de Valores, S. A. Puesto de Bolsa y UC- United Capital Puesto de Bolsa, S. A. cuyas generales se detallan a continuación:



Parallax Valores (PARVAL) Puesto de Bolsa, S. A.
Prolongación Avenida 27 de Febrero número 1762, Sector Alameda, Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana
RNC No.: 1-01-56714-7
RMVP: SIVPB-001
Registro BVRD: BV-PB-002
Registro Mercantil No. 10023SD
Teléfono: (809)-560-0909

Web: <http://www.parallax.com.do>

Representante Legal: Ninoska Francina Marte, Presidente



Alpha Sociedad de Valores, S. A. Puesto de Bolsa

Calle Ángel Severo Cabral número 7, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana

RMVP No. SIVPB-018

Registro BVRD: PB-1019

R.N.C. No. 1-30-53836-2

Registro Mercantil No. 62511SD

Tel. (809) 732-1080

Página Web: <http://www.alpha.com.do>

Representante Legal: José Y. Michelén

UC- United Capital Puesto de Bolsa, S. A.

Calle José Brea Peña número 14, Edificio District Tower, Piso número 9. Evaristo Morales, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana

Tel. (809) 807-2000

R.N.C. No. 1-30-38912-8

RMVP No. SIVPB-017

Registro BVRD: PB-1018

Registro Mercantil No. 51137SD

<http://www.unitedcapitaldr.com>

Representante Legal: José Javier Tejada Reynoso



La colocación primaria de las Cuotas ha sido contratada bajo la modalidad de colocación primaria con base en mejores esfuerzos. En ese sentido, mediante el Contrato de Colocación Primaria suscrito entre los Agentes de Colocación y la Administradora por cuenta del Fondo, los Agentes de Colocación no asumen compromiso alguno para adquirir los valores objeto de la emisión.

El Contrato de Colocación Primaria contiene cada una de las obligaciones del Agente de Colocación en relación a la colocación primaria de las Cuotas conforme el Programa de Emisiones, la cual podrá delegar en otros puestos de bolsas autorizados por la SIV e inscritos en el RMVP, siempre que los contratos suscritos a tales fines hayan sido previamente aprobados por la SIV, con anterioridad a la publicación del Aviso de Colocación Primaria.

Las principales obligaciones del Agente de Colocación son las siguientes:

- a. Ejecutar sistemática y organizadamente las actividades de promoción, oferta, liquidación y entrega de las Cuotas que conforman el Programa de Emisiones.
- b. Colocar las Cuotas en el mercado primario de la República Dominicana a través de la bolsa de valores a la que se refiere el presente Prospecto.
- c. Ofrecer las Cuotas a los inversionistas descritos en la sección 4.5 del presente Prospecto, luego de efectuar una evaluación a los fines de determinar el perfil del inversionista.
- d. Depositar los fondos captados por la suscripción de Cuotas en la cuenta bancaria del Fondo indicada por la Administradora.
- e. Remitir a la Administradora todos los comprobantes de depósitos que avalan las operaciones, con una relación detallada de las mismas con los nombres de los inversionistas, montos y precios de las Cuotas adquiridas.
- f. Mantener a disposición de los potenciales inversionistas ejemplares del presente Prospecto de Emisión, los prospectos simplificados y del Reglamento Interno del Fondo.
- g. Llevar a cabo el proceso de debida diligencia para determinar el origen de los fondos activos de sus clientes, como sujeto obligado bajo las leyes, normas y regulaciones aplicables para la prevención de lavado de activos provenientes de actividades ilícitas.
- h. Remitir a la Administradora, la documentación pertinente de los Aportantes para el correcto registro de los mismos en el "Registro de Aportantes".
- i. Asegurarse de que el inversionista lea el presente Prospecto y el Reglamento Interno del Fondo, con el objetivo de que conozca los sobre el valor a ser adquirido.

4.9.1 Bolsa de Valores donde se transarán las Cuotas.

Las Cuotas del Fondo serán colocadas y negociadas a través de la Bolsa de Valores de la República Dominicana, cuyas generales se establecen a continuación:

El Agente de Colocación realizará la colocación primaria del presente Programa de Emisión y podrá invitar a otros intermediarios de valores autorizados como Agentes de Distribución. En estos casos, el Agente de Colocación enviará a la SIV para su aprobación, el contrato de distribución a suscribir con los otros intermediarios de valores, previo a la publicación del Aviso de Colocación Primaria.

4.9.2 Mecanismo negociación de cuotas por parte del Inversionista.

- **Colocación de Cuotas en el Mercado Primario.**

El Aviso de Colocación Primaria de la Emisión Única de Cuotas, debe ser sometido a la aprobación de la SIV, al menos dos (2) días hábiles antes de la fecha de publicación del mismo y debe ser publicado entre los cinco (5) y diez (10) días hábiles anteriores a la Fecha de Inicio del Período de Colocación.

Asimismo, a más tardar tres (03) días laborables antes del día de la Fecha de Inicio del Período de Colocación se deberá remitir el Aviso de Colocación Primaria, debidamente aprobado por la SIV, a la BVRD.

En el Aviso de Colocación Primaria se establecerá la Fecha de Inicio del Período de Colocación de las Cuotas. El Período de Colocación no podrá exceder los quince (15) días hábiles.

Los Agentes de Distribución y de Colocación podrán adquirir cuotas del Fondo una vez culminado el Período de Colocación Primaria, es decir, al día hábil siguiente a la fecha de finalización de dicho período.

Las Cuotas estarán disponibles en el mercado primario a partir de la Fecha de Inicio del Período de Colocación dentro del horario de negociación de la BVRD, el cual a la fecha de la elaboración del presente Prospecto es de lunes a viernes de nueve de la mañana (9:00 a.m.) a una de la tarde (1:00pm). La BVRD se reserva el derecho de modificar su horario previa aprobación de la SIV.

Sin embargo, el libro de órdenes de los Agentes de Colocación y los Agentes Distribuidores quedará abierto a partir de la publicación del Aviso de Colocación Primaria, fecha en la cual los puestos de bolsa podrán recibir órdenes de compra de inversionistas interesados, los cuales podrán presentarlas en horario de lunes a viernes de nueve de la mañana (9:00 a.m.) a la una de la tarde (1:00 p.m.), a través del formulario de "Orden de Operación", disponible en las oficinas de los Agentes de Colocación y los Agentes Distribuidores, debiendo, en caso de no ser clientes, completar los formularios y documentos requeridos por la Ley No. 19-00, el Reglamento No. 664-12 y la normativa aplicable, relativos a la apertura de su cuenta de corretaje.

Las órdenes de compra recibidas por los Agentes de Colocación y los Agentes Distribuidores antes de la Fecha de Inicio de Colocación serán registradas en sus respectivos libros de órdenes, pero no serán introducidas en el sistema de negociación de la BVRD hasta la Fecha de Inicio del Período de Colocación de las Cuotas en el Aviso de Colocación Primaria, cuando serán digitadas por los Agentes de Colocación y los Agentes Distribuidores, y calzada, indicando al potencial inversionista la adjudicación de la misma.

Las órdenes presentadas a los Agentes de Colocación o a los Agentes Distribuidores dentro del horario de operaciones deberán ser colocadas en el sistema de negociación electrónica de la BVRD el mismo día laborable en que fue remitida. En caso de que un inversionista remita a cualquiera de los Agentes de Colocación o los Agentes Distribuidores una orden de transacción fuera del horario de negociación, dicha orden deberá tramitarse al día laborable siguiente, excepto al último día de colocación que sólo se recibirán órdenes hasta treinta (30) minutos antes del horario de negociación de la BVRD.

Las órdenes de compra que realicen los puestos de bolsa por cuenta propia, se asignarán después de haber satisfecho, en primer lugar las órdenes de sus clientes ingresadas antes de la hora de ejecución de la operación para éste, y en segundo lugar las carteras administradas.

En el caso de que existieren órdenes de inversionistas por los mismos valores en similares condiciones, éstas tendrán prioridad sobre aquellas del propio puesto de bolsa, así como de las sociedades relacionadas, de sus accionistas, socios, empleados, operadores, administradores, agentes, apoderados y representantes, o los conyugues o parientes de aquellos hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

No serán válidas las órdenes agrupadas, consolidadas, en lotes o similares; en adición, las órdenes serán introducidas de manera individual por el inversionista para la presente emisión de Cuotas.

Las órdenes de compra de los inversionistas interesados podrán ser rechazadas por no disponibilidad de Cuotas o que estén todas colocadas, o en caso de que los Agentes de Colocación o los Agentes Distribuidores confirmen que no existen fondos suficientes en la cuenta del inversionista para la ejecución de la orden. En todo caso, los Agentes de Colocación y los Agentes Distribuidores, podrán exigir al inversionista interesado evidencia de los fondos disponibles para realizar la inversión como condición para procesar la orden de transacción.

Asimismo, los Agentes de Colocación o los Agentes Distribuidores no podrán ejecutar transacciones con productos fuera del Perfil de Inversionista del cliente, tomando en cuenta que el presente Fondo no estará dirigido al público en general, pequeños inversionistas o personas físicas. Sólo realizarán la transacción requerida por el cliente fuera del Perfil de Inversionista, a condición de que el cliente la confirme en original y por escrito, independientemente de los medios acordados en los Términos y Condiciones Generales de Contratación.

Previo a la ejecución de una transacción, los Agentes de Colocación o los Agentes Distribuidores enviarán al inversionista un formulario de "Confirmación de Transacción".

Los puestos de bolsa notificarán a los inversionistas si su orden fue aceptada después de las cuatro de la (4:00 pm) de cada día o en el horario establecido por los puestos de bolsa, a través de los medios que éstos tengan disponibles, tales como correo electrónico, comunicación escrita, facsímile, una vez la orden sea ejecutada.

Una vez calzada la operación por el mecanismo de negociación de la BVRD, esta última informará sobre la transacción al sistema de registro por anotación en cuenta de CEVALDOM. Luego de la liquidación y compensación que sea llevada a cabo por CEVALDOM, el cliente tendrá su registro por anotación en cuenta de CEVALDOM, que le dará la calidad de propietario de la Cuota de Participación del Fondo.

La compra de Cuotas de Participación debe estar precedida por la entrega del presente Prospecto, y el Reglamento Interno del Fondo, los cuales deben estar actualizados y la suscripción del Contrato de Suscripción de Cuotas, cuyo objeto es la aceptación por parte del Aportante de las condiciones establecidas en el Reglamento Interno y en el Prospecto de Emisión y anexar al mismo copia de la Cédula de Identidad o Pasaporte en caso de extranjeros, y copia del Certificado de Registro Mercantil para las personas jurídicas. Los Agentes de Colocación y los Agentes de Distribución remitirán a la Administradora copia de los documentos descritos antes.

La titularidad de la propiedad de la Cuota opera desde el momento en que CEVALDOM inscribe los valores en la cuenta del titular.

El precio en la Fecha de Inicio del Período de Colocación de las Cuotas correspondientes a la Emisión Única será el valor nominal. El valor cuota se calculará diario y el precio de colocación corresponderá al valor cuota calculado al cierre del día anterior.

A partir de la Fecha de Inicio del Período de Colocación, las órdenes de los clientes se realizarán en la Fecha de Transacción (T), que es la fecha en la cual el inversionista envía la orden de suscripción de las Cuotas de Participación del Fondo mediante los Agentes de Colocación o los Agentes Distribuidores y éstos las ejecutan en el sistema centralizado de negociación de la BVRD.

La Fecha de Suscripción o Fecha Valor (T+3) es la fecha en la que efectivamente se liquida la transacción y el inversionista asume la titularidad o propiedad de la Cuota y entonces deviene en Aportante del Fondo, es decir al tercer día laborable posterior a que los Agentes de Colocación o Agentes de Distribución coloquen la orden en el mecanismo de negociación de la BVRD.

El libro de órdenes permanecerá abierto hasta la Fecha de Finalización del Período de Colocación descrito en el Aviso de Colocación Primaria.

La Administradora informará como Hecho Relevante por medio de una comunicación escrita a la SIV la finalización de la colocación de Cuotas de en el mercado primario, cuando éste sea con anterioridad a la Fecha de Finalización del Período de Colocación especificada en el presente Prospecto y el Aviso de Colocación Primaria. Esta comunicación será publicada en un diario de circulación nacional y en la página web de la Administradora.

Los Aportantes, titulares de las Cuotas del Fondo no podrán solicitar a la Administradora su reembolso o redención de manera anticipada al vencimiento de las mismas, teniendo como opción el acceder al mercado secundario, mediante la venta de las cuotas a través de la Bolsa de Valores de la República Dominicana. El Fondo devolverá el capital solamente a la fecha de vencimiento de las Cuotas, según se establece en el presente documento y el Reglamento Interno.

- **Negociación de las Cuotas en el Mercado Secundario.**

El Mercado Secundario comienza en la fecha correspondiente al día hábil siguiente a la fecha de terminación del Período de Colocación de la Emisión en el Mercado Primario. La suscripción inicial debe estar precedida de la entrega y explicación del contrato de participación y de la entrega del Reglamento

Interno y el prospecto de Emisión, los mismos que deben mantenerse permanentemente actualizados y a disposición de la Superintendencia de Valores.

Según las disposiciones de la BVRD, toda negociación en el mercado secundario debe respetar los precios de mercado. El precio de mercado de las cuotas de participación se ajustará a las reglas de negociación que establezca la BVRD. Adicionalmente, la BVRD establecerá las reglas de negociación por las que habrán de regirse los puestos de bolsa interesados en negociar con cuotas de participación de los Fondos Cerrados de Inversión.

El precio de la compra y venta estará constituido por la oferta y demanda del mercado que podría tomar en cuenta o no el Valor Cuota, es decir, la valorización de las Cuotas del día anterior a la fecha de transacción (T), según la metodología de valorización definida en el Reglamento Interno y conforme según publicará la Administradora en su página web y por el mecanismo centralizado de negociación de la BVRD.

El aportante podrá negociar sus cuotas en el mercado secundario a partir del día hábil siguiente a la Fecha de Finalización del Mercado Primario, y únicamente para las Cuotas suscritas.

Los inversionistas o aportantes podrán adquirir o vender las Cuotas a través de los intermediarios de valores autorizados por la SIV e inscritos en la BVRD y a través del mismo registrar su oferta de venta o compra, utilizando exclusivamente el sistema de negociaciones de la BVRD, en el horario establecido por esta última, el cual al momento de la elaboración del presente Prospecto es de lunes a viernes de nueve de la mañana (9:00 a.m.) a una de la tarde (1:00 p.m.). La BVRD se reserva el derecho de modificar su horario de operación en cualquier momento, previa autorización por parte de la SIV.

En caso de que un potencial inversionista deposite en un puesto de bolsa autorizado una orden de transacción fuera del horario de negociaciones de la BVRD, dicha orden de transacción deberá ser colocada en el sistema de negociación electrónica de la BVRD el día laborable siguiente.

La transmisión de las Cuotas a través de una operación realizada por vía del mecanismo de negociación de la BVRD, dada su representación por medio de anotaciones en cuenta, se hará mediante transferencia contable a cargo de CEVALDOM, lo cual implica hacer un cargo en la cuenta de quien transfiere y abono en la cuenta de quien adquiere, en base a una comunicación escrita por o por medios electrónicos que los puestos de bolsa remitan a CEVALDOM.

Los aportantes obtendrán sus recibos de compra a través de los puestos de bolsa autorizados. Dado que las Cuotas estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, no serán expedidos títulos físicos representativos de los mismos; sin embargo, los Aportantes siempre tendrán el derecho de obtener una certificación de sus valores anotados en cuenta a través de los intermediarios de valores, a cargo de CEVALDOM, la cual tendrá el costo indicado en la tarifa publicada por dicha institución. A la fecha de redacción del presente Prospecto el monto es de Trescientos Cincuenta Pesos Dominicanos (RD\$350.00) por cada certificación.

La transferencia de los valores en el mercado secundario se formalizará mediante transferencia contable por medio de anotaciones en cuenta llevada al efecto por CEVALDOM.

Las Cuotas no tienen restricción para su libre transmisibilidad, siempre y cuando se realicen a través del mecanismo centralizado de negociación de la BVRD.

La Administradora, por sí y en representación del Fondo, reconoce tener conocimiento pleno de los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en los mercados secundarios, según la legislación vigente y los requerimientos de las autoridades y entidades facultadas, los cuales acepta cumplir a cabalidad. Igualmente, cada uno de los aportantes no puede ignorar su sujeción a los principios y regulaciones que previstas de conformidad con la Ley No. 19-00 del Mercado de Valores, su Reglamento de Aplicación No. 664-12 y la normativa aplicable.

4.9.3 Plazo de inicio y finalización de la colocación de las Cuotas.

El Período de Colocación de Cuotas de Participación la Emisión Única de del Programa de Emisiones no excederá de quince (15) días hábiles a partir de la Fecha de Emisión, el cual se establecerá en el Aviso de Colocación Primaria.

4.9.4 Período de vigencia del Programa de Emisiones.

El plazo de vigencia del Programa de Emisiones de cuotas no podrá exceder de tres (3) años máximo, contado a partir de la fecha de inscripción en el RMVP. Este plazo es improrrogable y comenzará con la fecha de inscripción del Programa de Emisiones en el RMVP y culminará en la fecha de expiración del programa que establezca el reglamento interno y el prospecto de emisión. Una vez expirado el programa, no se podrán colocar emisiones con cargo al mismo.

5. FACTORES DE RIESGO.

Los principales factores, internos y externos a la Administradora y al patrimonio del Fondo, que pudieran afectar el nivel de riesgo asociado a la inversión se detallan en la presente sección.

5.1 Existencia de factores que afecten la rentabilidad real del valor.

5.1.1 Variabilidad de las tasas de rendimiento.

Los aumentos o disminuciones en las tasas de rendimiento del mercado nacional e internacional afectan directamente el valor de los instrumentos financieros en los cuales invertirá el Fondo, lo cual podría afectar el rendimiento de los Aportantes. En ese sentido, es preciso destacar que la reducción de las tasas de rendimiento de los instrumentos financieros provoca un incremento del valor de los instrumentos financieros, y que el incremento de las tasas de rendimiento que generan dichos instrumentos, a su vez, disminuyen el valor de los referidos instrumentos financieros, por lo que, se refleja una fluctuación evidente en relación a su rendimiento.

La variabilidad de la tasa de rendimiento principalmente afecta las inversiones destinadas a títulos de oferta pública ya que la tasa de interés del mercado nacional e internacional es un factor determinante en el valor de los instrumentos financieros que se encuentran inscritos en el RMVP, por lo que, el impacto sobre las Sociedades Objeto de Inversión es reducido al no estar inscritas en el RMVP.

Igualmente, la situación financiera de las Sociedades Objeto de Inversión en las que el Fondo invertirá podrían verse severamente afectadas, viéndose las ganancias mermadas por los gastos correspondientes a las fluctuaciones en las tasas de intereses antes indicadas, y por tanto, los dividendos reducidos o eliminados.

5.1.2 Devaluación o reevaluación.

La mayoría de las inversiones se ejecutarán en Dólares de los Estados Unidos de América, no obstante, existirán inversiones que se realizarán en moneda dominicana y las cuales correrán con el riesgo cambiario de la referida moneda. Una devaluación o disminución del valor de la moneda dominicana en comparación con el Dólar de los Estados Unidos de América puede tener igualmente efectos negativos en los ingresos y rendimientos del Fondo, en vista de que el Fondo captará Dólares de los Estados Unidos de América y adquirirá valores que generan rendimientos en pesos dominicanos, sin que estén sujetos a indexación. Es decir, los rendimientos no se ajustan para cubrir cualquier depreciación de la moneda dominicana frente al Dólar de los Estados Unidos de América. En efecto, el incremento de la tasa de cambio podría tener un efecto adverso en la rentabilidad del Fondo al limitar la capacidad de pago de las Sociedades Objeto de Inversión en los casos en que el incremento de la tasa reduzca la liquidez de la Sociedad Objeto de Inversión por contar con obligaciones asumidas en Dólares de los Estados Unidos de América y por consecuencia necesitar más pesos dominicanos para cumplir con las mismas, o al reducir el valor del activo adquirido (de capital o de deuda) por el referido incremento de la tasa de cambio impactando el valor de venta en el mercado del activo del Fondo.

Además, una devaluación monetaria provoca aumentos en los precios y por ende aumenta la inflación y esto a su vez generaría aumentos en la política de endeudamiento descrita en la sección 2.4.4.4 del Reglamento Interno y generaría aumentos en los gastos en que incurrirá la Administradora para administrar los recursos del Fondo.

5.1.3 Inflación.

La inflación puede provocar el aumento de los costos en las actividades comerciales realizadas por las Sociedades Objeto de Inversión. En ese sentido, el aumento del costo de financiamiento, asesoría, y operación en las Sociedades Objeto de Inversión puede traducirse en la disminución de sus utilidades y por lo tanto, los dividendos que conforman los ingresos del Fondo verse considerablemente reducidos o eliminados.

En otro orden, los costos de financiamiento del Fondo conforme la política de endeudamiento pueden aumentar sustancialmente, como consecuencia del aumento de las tasas de interés y demás accesorios a los préstamos asumidos por la Sociedad Objeto de Inversión.

Además, otros costos pueden presentar un incremento sustancial como consecuencia de la referida inflación, lo cual a la vez puede impactar la capacidad de consumo de clientes o participantes del sector o industria en la cual se encuentre la Sociedad Objeto de Inversión que por tales motivos se vea afectada de manera adversa por una inflación que incremente en un ritmo acelerado y en porcentajes significativos.

5.1.4 Endeudamiento del Fondo.

En el evento en que el Fondo procure financiamiento para realizar sus inversiones, los costos pueden reducir o eliminar los posibles dividendos que pudieran distribuirse a los aportantes.

5.1.5 Limitación de disponibilidad de valores.

Las Sociedades Objeto de Inversión domiciliadas en la República Dominicana son limitadas, lo cual puede impedir la materialización de la estrategia de inversión del Fondo, al no existir valores representativos de capital y de deuda suficientes que permitan alcanzar el límite mínimo de inversión en dichos instrumentos, conforme se establece en el Reglamento Interno.

En efecto, tampoco existe certeza de que en el mercado de valores existan oportunidades de inversión que se ajusten a la estrategia de inversión del Fondo, de modo que éste no pueda hacer uso de todo el capital obtenido de los Aportantes.

En caso de no existir alternativas de inversión en línea con la estrategia de inversión definida en la sección 2.4.1 del Reglamento Interno, los recursos del Fondo serán colocados en valores representativos de deuda emitidos por el Gobierno Central y el Banco Central de la República Dominicana, certificados financieros y/o depósitos a plazo en entidades financieras del Sistema Financiero Nacional con calificación de riesgo mínima de grado de inversión y en valores representativos de deuda disponibles en el mercado, cuyos rendimientos podrían ser muy reducidos en comparación con los objetivos de inversión.

5.1.6 Falta de liquidez de los valores.

Debido a que el mercado de valores dominicano, en cual se ofrecen las Cuotas del Fondo, posee un ritmo de crecimiento acelerado, aún mantiene niveles de liquidez generales volátiles para todos los instrumentos que se transan en éste, lo que podría generar cierto grado de iliquidez al Aportante al momento de buscar la venta en el mercado secundario de las Cuotas que haya adquirido, o bien podría generarle pérdidas de su inversión por el hecho de tener que vender las mismas con descuento.

En cuanto a los valores en los que invertirá el Fondo, es importante resaltar que debido a que aquellos emitidos por las Sociedades Objeto de Inversión no están inscritos en el RMVP y no pueden ser transados, el Fondo enfrentaría obstáculos relevantes para liquidarlos, tomando en cuenta además, en el caso de valores representativos de capital, disposiciones y procedimientos que deben ser respetados, con anterioridad a ser ofrecidos a terceros. Además, es preciso tomar en cuenta que su valor quedaría afectado por la volatilidad de los factores descritos en esta sección, así como aquellos que corresponden a su sector. Aquellas Sociedades Objeto de Inversión del sector público puedan verse limitadas por los retrasos en los pagos de los compromisos asumidos por dichas entidades.

5.1.7 Insuficiencia de información o de calificaciones de riesgo.

En cuanto a las Sociedades Objeto de Inversión, en un momento determinado pueden no existir calificaciones de riesgo para las inversiones del Fondo en dichas sociedades debido a que existe un bajo nivel de desarrollo del mercado de valores dominicano. Sin embargo, para los valores inscritos en el RMVP si cuentan con la misma, la cual es de conocimiento público a través de la SIV, a la cual los emisores deben remitir dichas informaciones, en virtud del principio de transparencia del mercado de valores y la normativa aplicable.

5.1.8 Existencia de un solo depósito centralizado de valores.

A la fecha de elaboración del presente Prospecto sólo existe en el mercado de valores de la República Dominicana un depósito centralizado de valores, por lo que si por cualquier causa el mismo se disolviera voluntaria o forzosamente, no existiría un registro y sistema de liquidación o compensación que permita continuar al Fondo operando.

5.1.9 Restricciones a la adquisición de valores representativos de capital de Sociedades Objeto de Inversión.

En general, los Estatutos Sociales y los Acuerdos de Accionistas o de Socios celebrados en el marco de una sociedad anónima o de responsabilidad limitada establecen restricciones a la libre transferibilidad de sus acciones o cuotas sociales, según el caso. En ese sentido, es preciso tomar en cuenta que en el caso en que el Fondo procure vender su participación en una Sociedad Objeto de Inversión, el Fondo deberá ofertar, primeramente, su participación a los demás socios o accionistas. Asimismo, el Fondo deberá someter su oferta a los mecanismos de valoración de las cuotas sociales o acciones establecidos en los estatutos sociales de las Sociedades Objeto de Inversión, en caso de que aplique, para determinar el valor de su oferta. Luego de agotarse esta formalidad sin una oferta de compra de un socio o accionista, entonces el Fondo podrá ofertar su cuota social o acción a un tercero.

5.1.0 Riesgos regulatorios.

Igualmente existe la probabilidad de que, por el impacto de las normas legales que regulan los fondos de inversión, el Fondo pudiese registrar pérdidas en su patrimonio. Las leyes y regulaciones que gobiernan las actividades económicas en el mercado de valores, pueden estar sujetas a aplicaciones que causen un efecto ya sea negativo o positivo en el desempeño de las actividades regulares del Fondo, en el valor de sus activos o en el valor de las Cuotas en el mercado.

5.2 La probable ocurrencia de situaciones de índole diversa como políticas sociales, macro económicas, sectoriales, entre otras, que podrían tener un impacto en el funcionamiento y consecución de objetivos del Fondo.

La estabilidad política, social y económica del país podría afectar negativamente el valor de los instrumentos financieros del Fondo y por lo tanto el valor de sus cuotas emitidas. Este tipo de ocurrencias podrían frenar o amenazar las operaciones de las empresas, disminuir la demanda agregada de la economía, afectar la disposición de los accionistas y gerentes a llevar a cabo las estrategias de crecimiento, entre otras. Asimismo, en el caso de inversiones en el Sector Público, el retraso en los pagos

de los compromisos asumidos por la Sociedad Objeto de Inversión podrán representar un efecto adverso al flujo de caja del Fondo.

Particularmente, el sector energía, se ha visto afectado por importantes crisis que han generado grandes pérdidas a los diferentes actores, debido a factores como los subsidios, las deficiencias en los cobros, entre otros. No obstante, es importante resaltar que el Gobierno dominicano no ha incumplido con las obligaciones financieras eléctricas, sino que dado el subsidio anual eléctrico y las cargas financieras, que son considerablemente altas, se presentan atrasos en los pagos del sector. En efecto, los contratos crean cargas financieras importantes que causan dichos atrasos.

Se deberán tomar en cuentas éstos y otros factores específicos al sector de telecomunicaciones e infraestructura.

5.3 Riesgo país, coyuntura económica y política del país, así como cualquier cambio de reglas de juego en el ámbito económico.

El riesgo país es un indicador sobre las posibilidades de un país de no cumplir en los términos acordados con el pago de su deuda externa. Al veintinueve (29) de mayo de dos mil quince (2015), el nivel de riesgo de la República Dominicana es de B+, conforme opinión de la calificadora Fitch Ratings, por lo que los valores emitidos por el gobierno dominicano son de riesgo moderado. Dicha calificación ha sido consistente la mayor parte de los últimos diez (10) años, sin que se conozca de riesgos evidentes que puedan afectar de manera significativa la referida calificación.

El riesgo país de la República Dominicana podría afectar las Sociedades Objeto de Inversión porque es un gran determinante de la tasa de interés y el incremento de las tasas de financiamiento del país acarrea la subida en los costos de los pasivos de la empresa.

Un país con un riesgo elevado posiblemente tenga que recurrir a cambios en su política monetaria, impositiva, regulatoria, etc., elementos que pueden afectar directamente la economía de un país, provocando grandes cambios en el ámbito financiero, en la estabilidad del tipo de cambio provocando y en la liquidez de los mercados locales debido a la falta de confianza en los valores emitidos por el gobierno, los cuales representan la mayor parte de los instrumentos tranzados en el mercado. Lo anterior se traduce en efectos negativos sobre el rendimiento del Fondo, en cuanto a las inversiones en valores de oferta pública.

5.4 Riesgo Cambiario.

El Fondo recaudará Dólares de los Estados Unidos de América y podrá efectuar sus inversiones en dicha moneda, pero la mayoría se realizarán en pesos dominicanos por ser ésta la moneda de curso legal, por lo que los rendimientos serán generados en pesos dominicanos. En consecuencia el incremento de la tasa de cambio podría tener un efecto adverso en la rentabilidad del Fondo ya sea por la reducción de la capacidad de pago de las Sociedades Objeto de Inversión en los casos de indexación, o que se reduzca el valor del activo adquirido (de capital o de deuda) por el referido incremento.

5.5 Riesgo sectorial.

El Fondo recaudará Dólares de los Estados Unidos de América y podrá efectuar sus inversiones en dicha moneda, pero la mayoría se realizarán en pesos dominicanos por ser ésta la moneda de curso legal, por lo que los rendimientos serán generados en pesos dominicanos. En consecuencia el incremento de la tasa de cambio podría tener un efecto adverso en la rentabilidad del Fondo ya sea por la reducción de la capacidad de pago de las Sociedades Objeto de Inversión en los casos de indexación, o que se reduzca el valor del activo adquirido (de capital o de deuda) por el referido incremento.

5.6 Riesgo emisor por problemas financieros o de otra índole del mismo que impidan el normal cumplimiento de sus obligaciones.

Además de los riesgos mencionados en las secciones anteriores, existe el riesgo de que una gestión no planificada o negligente impida el desarrollo de las operaciones y actividades de las Sociedades Objeto de Inversión.

Asimismo, existe el riesgo de que los emisores de los demás instrumentos financieros permitidos por la política de inversiones, no puedan efectuar los pagos de interés y capital viéndose las inversiones del Fondo afectadas negativamente.

5.7 Riesgo tributario proveniente de las modificaciones que pudieran surgir en el régimen tributario aplicable a los fondos de inversión.

Las siguientes informaciones fiscales están basadas en las leyes y prácticas en vigencia en la República Dominicana. Como en toda inversión, no existe garantía de que la posición fiscal en el momento de realizar la inversión perdure indefinidamente. Al referirnos a la posición fiscal estamos hablando de la política tributaria vigente que se esté aplicando en el país, la cual puede sufrir cambios (reformas fiscales) dependiendo de las necesidades económicas, políticas y sociales que surjan en determinado momento.

Por lo que planteamos el hecho de que ninguna actividad económica tiene garantía de que la posición fiscal actual esté exenta de ser reformada en el futuro y que la misma pueda incidir positiva o negativamente.

El Fondo a los fines tributarios está sujeto al tratamiento establecido en la Norma General No.05-2013 sobre el Régimen Tributario de las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y los Fondos de Inversión (la "Norma"), que establece los requerimientos y procedimientos que deberán cumplir ante la DGII las administradoras de fondos de inversión que estas administren, creado a partir de las disposiciones de la Ley No. 189-11 sobre el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso, así como la Ley No. 19-00 del Mercado de Valores y su Reglamento de aplicación.

Por consiguiente, a continuación detallamos la tributación del Fondo de inversión y sus partes intervinientes respecto a la ocurrencia de los distintos hechos gravados que se deriven:

Las operaciones realizadas por el Fondo deberán estar sustentadas en Números de Comprobantes Fiscales (NCFs), con valor fiscal. Los NCFs serán otorgados por la DGII al Fondo de acuerdo a la cantidad de operaciones que realice.

Sin perjuicio de las no sujeciones o exenciones de pago de impuestos, el Fondo deberán fungir como agente de retención y percepción de impuestos y de presentar su declaración y pago en todos los casos que el Código Tributario, reglamentos o normas que rijan la materia así lo establezcan. Como también, deberá sustentar sus operaciones en Números de Comprobante Fiscal con valor fiscal.

Impuesto sobre la Renta (ISR). Las rentas obtenidas por parte del Fondo no están sujetas al pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) por considerarse un vehículo neutro fiscalmente. Sin embargo, deberán realizar su Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta (IR2) a modo informativo. Los beneficios obtenidos por los fondos de inversión no estarán sujetos a retención del ISR.

No obstante lo establecido antes, los beneficios obtenidos por parte de los beneficiarios del Fondo, estarán sujetos al pago del ISR a través del Agente de Pago CEVALDOM. Institución la cual deberá retener e ingresar a la Administración Tributaria, como pago único y definitivo del ISR, el 10% de los montos pagados o acreditados a los beneficiarios personas físicas y jurídicas del Fondo de inversión, de conformidad al artículo 308 del Código Tributario.

Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS). La transferencia de bienes en la etapa operativa del Fondo está sujeta al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) en la forma y plazo establecido en el Código Tributario y la normativa tributaria vigente, según corresponda. Igualmente, la comisión pagada a la Administradora por administración y desempeño estará sujeta al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

Cheques y Transferencias electrónicas. La transferencia de dinero que realice el Aportante mediante cheques o transferencias electrónicas para adquirir cuotas del Fondo no está sujeta al pago del impuesto 0.0015, en virtud al artículo 382 del Código Tributario. El Aportante es el sujeto de hecho del impuesto. Este debe ser retenido de la cuenta bancaria del Aportante por la entidad de intermediación de financiera para declararlo e ingresarlo al fisco.

Las transacciones que realice el Fondo para las actividades para lo que fue creado, no estarán sujetas al impuesto 0.0015. Para estos fines, la cuenta bancaria a nombre del Fondo de inversión deberá estar aprobada previamente por el Ministerio de Hacienda para que no se cargue dicho impuesto.

Cuando el fondo de inversión distribuya beneficios a través de transferencia electrónica o emisión de cheques al Aportante de la cuota, no estará sujeto al pago del 0.0015. No obstante, si el Aportante establece como beneficiario otra persona, el Fondo estará sujeto al pago del 0.0015.

El patrimonio autónomo del presente Fondo de Inversión Cerrado, tiene el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Especial número [REDACTED] y tendrá formularios de comprobante fiscal especial, a fin de cumplir con sus obligaciones materiales y formales, según aplique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 189-11, Ley19-00 y el Reglamento 664-12.

Es importante resaltar que los Artículos 122, 123 y 124 del Título V sobre "tratamiento fiscal" de la Ley 19-00, fueron derogados por el Artículo 12 de la Ley No. 253-12, para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado.

Las disposiciones de los Artículos 306 y 306 bis del Código Tributario no se aplicarán a los intereses pagados o acreditados a títulos emitidos por el Ministerio de Hacienda y los negociados a través de la Bolsa de valores y Aprobados por la SIV, previo a la promulgación de la Ley No. 253-12, para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado.

En ningún caso el Fondo o la Administradora serán responsables de cualquier impuesto o gravamen que corresponda a los Aportantes.

La información expuesta es enunciativa y no limitativa, pudiendo el inversionista requerir mayor información o asesoría tributaria profesional para analizar su caso en particular.

Nota: “Las normas tributarias que afectan al fondo o los aportantes del fondo son susceptibles de ser modificadas en el tiempo, por lo que se recomienda al aportante que esté permanentemente informado sobre los cambios en la normativa tributaria, en razón que ello puede influir en el rendimiento esperado de sus inversiones”.

6. COMITÉ DE INVERSIONES.

6.1 Conformación del comité de inversiones y antecedentes profesionales relevantes de sus miembros.

Cuadro I. Comité de Inversiones.

Los miembros del comité de inversiones del Fondo y sus antecedentes profesionales relevantes se detallan a continuación:

Nombre	Nacionalidad	Cédula de Identidad o Pasaporte	Posición dentro de la Administradora	Antecedentes Profesionales Relevantes
Elpidio Vladimir de la Cruz Matos	Dominicano	005-0023523-9	Miembro del Comité de Inversiones	Rizek S. A. S.: Gerente Análisis Financiero - Gestión carteras de cuentas de terceros. Nazario Rizek, C. por A.: Sub-Gerente de Operaciones – Control Interno y Supervisor, Encargado Centro de Cómputos, Sub-Contador.
Joseph Locandro Kaminski	Brasileña	001-1818519-8	Miembro del Comité de Inversiones	Michael J. Nuggent & Co.: Corretaje de Commodities y Futuros Bear Stearns Inc.: Trader de Commodities Propietarios. Confederación Nacional do Comercio: Asesor de Comercio exterior.
Maximiliano Barr	Argentina	29136254N	Vocal del Consejo de Administración	Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE): Contratista Departamento de Mercado de Valores, y diseño de plataforma para negociación de títulos valores. Altio Secuirites: Asesor Técnico. Mercado Electrónico Dominicano, S. A. (MED): Evaluación y Gestión de Proyectos de Inversión. Inter Dealer Broker: Diseño, desarrollo e implementación de una plataforma regional de negociación de títulos valores para Centroamérica. Sistema Regional de Pagos: Estudio, diseño y desarrollo de un sistema de pago para la región centroamericana.

				Plataforma de desarrollo de capital humano: Análisis y diseño de un programa regional de desarrollo de capital humano orientado a los mercados financieros.
Johanny Rosely Mena Durán	Dominicana	001-1542853-4	Administrador de Fondo	Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario : Encargada de contabilidad. Administradora del Fondo Cerrado de Inversión Renta Fija GAM BALTRA, Sistema Avanzado de Construcción: Encargada de Contabilidad.

La participación del Administrador del Fondo será limitada a un asiento con voz, pero no contará con el poder de voto.

6.2 Miembros del comité de inversiones que forman o formaron parte del Comité de Inversiones de otros fondos de inversión.

Todos los miembros del Comité de Inversiones del Fondo son miembros del Comité de Inversiones del Fondo de Inversión Cerrado de Renta Fija GAM.

6.3 Vínculos existentes entre las personas relacionadas a la Administradora con cada uno de los miembros del Comité de Inversiones.

El señor Maximiliano Barr es Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad Administradora. y empleado de Mercado Electrónico Dominicano, S. A. y tres (3) de los miembros de la Junta Directiva de dicha sociedad son los directores de ZAG1, Inc. accionista de la Administradora.

El señor Elpidio Vladimir De La Cruz Matos es empleado de la empresa Rizek, S.A.S., ocupando el cargo de contable de la misma.

No existen vínculos adicionales de los miembros del comité de inversiones con las personas relacionadas a la Administradora

7. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.

7.1 Denominación, domicilio, grupo económico o financiero al que pertenece la Administradora.

GAM CAPITAL

GAM CAPITAL, S. A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión

Prolongación Avenida 27 de Febrero No. 1762, Edificio Grupo Rizek, Sector Alameda, Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana
RNC No. 1-01-88882-2

RMVP: SIVAF-008

Aprobada mediante resolución: R-CNV-2013-46-AF de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil catorce (2014)

Tel. (809) 560-0909

Registro Mercantil No. 7011SD

<http://gamcapital.com>

Representante legal: Héctor José Rizek Guerrero

La Sociedad Administradora es miembro del grupo económico Rizek. Fue constituida el diecisiete (17) de junio de dos mil dos (2002). Está regida por las disposiciones de la Ley N0. 479-08, sobre Sociedades

Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones, por la Ley No. 19-00, el Reglamento No. 664-12 y disposiciones complementarias. El grupo económico Rizek, incluye, principalmente, las siguientes empresas, Grupo Rizek, S. A., Nazario Rizek, C. por A., Rizek, S.A.S., Alpha Sociedad de Valores, S. A., Parallax Valores (PARVAL), S. A., Mercado Electrónico Dominicano (MED), S. A.

7.2 Capital autorizado y capital social suscrito y pagado, principales accionistas con participación influyente en la sociedad administradora y el porcentaje de participación de cada uno, precisando la fecha correspondiente a dicha información y la calificación de riesgo de la Administradora.

La Sociedad Administradora cuenta con un capital autorizado de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (DOP45,000,000.00) el cual ha sido totalmente suscrito y pagado.

Cuadro II. Accionistas.

Los accionistas, la cantidad de acciones y el porcentaje se establecen a continuación:

Accionistas	Cantidad de Acciones	Participación (%)
PARALLAX INVESTMENT PARTNERS, INC., representada por César Ricardo José Bordas Marrero	180,000	40.0000%
PINECREST HOLDINGS, S. A., representada por José Javier Tejada Reynoso	112,500	25.0000%
ZAG1, INC., representada por José Y. Michelén Wiscovitch	112,500	25.0000%
HÉCTOR JOSÉ RIZEK GUERRERO	45,000	10.0000%
Total:	450,000	100%

7.3 Nombre de los otros fondos gestionados por la Administradora, de ser el caso, indicando el objetivo de cada uno de ellos. Para el caso de los fondos cerrados se deberá indicar su correspondiente patrimonio neto.

Cuadro III. Fondos.

Nombre	Objetivo	Patrimonio Neto
Fondo de Inversión Cerrado GAM Renta Fija.	Generar ingresos recurrentes a corto plazo y protección del capital a corto y mediano plazo, invirtiendo en valores representativos de deuda de oferta pública emitidos por el Gobierno Central de la República Dominicana; emitidos por el Banco Central de la República Dominicana; emitidos por organismos multilaterales de los cuales sea miembro la República Dominicana; o emitidos por los Emisores Corporativos autorizados por la SIV, con calificación de riesgo de grado de inversión. Asimismo, el Fondo podrá invertir en cuotas de participación de fondos de inversión cerrados cuyo objeto sea la inversión en instrumentos financieros, debidamente autorizados por la SIV, con calificación de riesgo de grado de inversión y en depósitos en entidades nacionales reguladas por la Ley Monetaria Financiera y supervisada por la Superintendencia de Bancos con una calificación de riesgo no menor de grado de inversión.	RD\$ 304,090,652.34 al 2 de agosto de 2015

7.4 Estructura administrativa interna.



7.4.1 Administrador del Fondo.

El Administrador del Fondo es la señora Johanny Rosely Mena Durán, designada por el Consejo de Administración de la Administradora el veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil quince (2015).

Las funciones del Administrador del Fondo son:

- i. Ejecutar adecuadamente las políticas de inversión del Fondo.
- ii. Cumplir las determinaciones del Comité de Inversiones.
- iii. Proponer al Comité de Inversiones modificaciones a las políticas de inversión del Fondo.
- iv. Todas las relacionadas con la inversión de los recursos del Fondo.

La señora Johanny Rosely Mena Durán cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 41 de la Norma y no está afectado de ninguna de las inhabilidades establecidas en la Ley No.19-00, el Reglamento 664-12 y la normativa aplicable, además es la administradora del Fondo Cerrado de Inversión Renta Fija GAM.

Debajo se detallan los antecedentes profesionales del Administrador del Fondo:

Johanny Rosely Mena Durán es ejecutiva de la Administradora desde el doce (12) de febrero de dos mil catorce (2014). Cuenta con una experiencia laboral de nueve (9) años en el área administrativa y financiera, realizando actividades tales como, gestión de personal, gestión de compras, gestión bancaria, gestión aduanal, gestión impositiva, gestión de contaduría y gestión de carteras de terceros. Durante su trayectoria ha trabajado de manera ininterrumpida en las empresas Baltra Industriales, Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario, entre otras. Asimismo, el ejercicio de sus labores está vinculado con su preparación académica, ya que obtuvo el título de Licenciada en Contabilidad (UASD) y especialidad en Contabilidad Impositiva (UASD).

En lo que respecta al Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario, la Sra. Mena Durán, como encargada financiera, formó parte importante del Comité de Financiamiento, participando en la administración dos (2) fondos agropecuarios durante su gestión; organismo que se encarga de elaborar las políticas de inversión de los fondos aportados, tanto por el Gobierno Central Dominicano como por Organismos Multilaterales, las cuales van dirigidas a participantes del sector agropecuario. La ejecutiva participó activamente en la elaboración de rutas estratégicas, cuyos resultados iban encaminados a la creación de presupuestos para cada Fondo administrado, generando lo que se le llama *programa de financiamiento*. Este documento era discriminativo, precisando el establecimiento de patrimonios separados y políticas de financiamiento para cada Fondo. Asimismo, participó en la selección de cada beneficiario, utilizando como herramienta la elaboración de matrices de crédito, como también los resultados de estudios *in situ* sobre las garantías colocadas. Finalmente, otorgado los financiamientos, velaba por el cumplimiento de las políticas de inversión, a través de revisiones de las ejecuciones presupuestarias de parte de cada beneficiario.

7.4.2 Comité de Inversiones.

El Comité de Inversiones está conformado por los miembros señalados en la sección 6, Cuadro I del presente Prospecto, elegidos mediante la Cuarta Resolución del Consejo de Administración de la Administradora, adoptada en fecha veintiocho (28) de julio de dos mil quince (2015).

Los miembros del Comité han acreditado su experiencia en el sector financiero, mercado de valores, de administración de carteras y/o de administración de recursos de terceros, o en áreas afines al Fondo, conforme se establece en el Artículo 36 de la Norma que regula las sociedades administradoras y los

fondos de inversión y no están afectados de ninguna de las inhabilidades establecidas en la Ley No.19-00, el Reglamento 664-12 y la normativa aplicable.

Las funciones del Comité de Inversiones son las siguientes:

- a. Aprobar los lineamientos para la toma de las decisiones de inversión de los recursos del Fondo sobre la base de las políticas de inversión establecidas en el Reglamento Interno;
- b. Identificar y analizar las oportunidades de inversión de acuerdo a los lineamientos y políticas de inversión del Fondo;
- c. Adoptar las estrategias y/o lineamientos de inversión acogiendo a los principios de autonomía, independencia y separación;
- d. Evaluar y dar seguimiento a los activos que integran el portafolio de inversión del Fondo;
- e. Verificar periódicamente que sus decisiones se ejecuten en las condiciones aprobadas; y
- f. Rendir cuentas de sus actuaciones al consejo de administración de la Administradora.

7.4.3 Ejecutivo de Control Interno.

El ejecutivo de control interno de la Administradora es la señora Annys Virginia Linares designado mediante la Segunda Resolución del Consejo de Administración de la Administradora adoptada el veinte (20) de junio de dos mil catorce (2014).

El ejecutivo de control interno deberá cumplir con las funciones establecidas en el Artículo 48 de la Norma que regula las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y sus modificaciones, las cuales desempeñará con independencia y neutralidad en relación a las demás funciones que desempeñe en la Administradora. Las obligaciones del ejecutivo de control interno son de medios o diligencia y es pasible de sanción por la SIV de acuerdo a las disposiciones establecidas al respecto en la Ley No.19-00, el Reglamento 664-12 y la normativa aplicable.

La señora Annys Virginia Linares cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 45 de la Norma que regula las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y sus modificaciones y no está afectada de ninguna de las inhabilidades establecidas en la Ley No.19-00, el Reglamento 664-12 y la normativa aplicable.

7.4.4 Gerente de Inversión y Operaciones.

El referido funcionario de la Administradora se encarga de llevar a cabo las siguientes funciones:

- a. Realizar inversiones en activos financieros en representación de sus clientes, de acuerdo a los parámetros y objetivos de inversión establecidos en el reglamento interno de cada fondo
- b. Generar y enviar los reportes diarios requeridos por la SIV conforme a la normativa del mercado de valores vigente;
- c. Revisión y organización de documentos soporte de todas las transacciones;
- d. Velar por el buen funcionamiento del Sistema de Fondos de Inversión y administración de los activos financieros de los mismos;
- e. Llevar un registro cuidadoso de las transacciones, estar al tanto de la actividad de las cuentas, tomar las medidas oportunas para manejar los riesgos y presentar informes a la alta gerencia;
- f. Verificar que las unidades asignadas estén realizando sus actividades correspondientes; y
- g. Otras funciones relacionadas con su puesto y que le sean asignadas por el Gerente general.

7.4.5 Oficial de Cumplimiento y Riesgo.

El referido funcionario de la Administradora se encarga de llevar a cabo las siguientes funciones:

- a. Velar por la correcta identificación, aplicación, monitoreo y control de políticas, procedimientos, metodologías y acciones aprobadas por el Consejo de Administración y Comité de Cumplimiento y Riesgos, en relación con esta materia;
- b. Formular y proponer al Comité de Cumplimiento y Riesgos, cuando corresponda, la actualización de políticas, procedimientos y metodologías tendientes al mejoramiento permanente de la estrategia de gestión de riesgos;
- c. Velar por la correcta y oportuna comunicación de las políticas, procedimientos y metodologías en materia de gestión de riesgos a todo el personal;
- d. Dar seguimiento continuo al comportamiento de los indicadores de riesgos e informar sobre los resultados y desviaciones al Comité de Cumplimiento y Riesgos;
- e. Complementar con análisis técnicos de riesgos, informes o estudios de otra naturaleza, según lo soliciten los órganos superiores;
- f. Proponer a la Gerencia General y al Comité de Cumplimiento y Riesgos, cuando corresponda, acciones para la administración de los riesgos;
- g. Informar al Comité de Cumplimiento y Riesgos sobre la exposición por tipo de riesgo asumida, así como los niveles de desviación con respecto a los límites establecidos y las

respectivas causas;

- h. Verificar e informar el cumplimiento de los límites de exposición y niveles de tolerancia; y
- i. Analizar y proponer al Comité de Cumplimiento y Riesgos los modelos, sistemas o metodologías de medición de riesgos congruentes con el grado de complejidad y volumen de las operaciones de la Sociedad;
- j. Diseñar un Programa de Seguimiento, Evaluación y Control basado en las políticas, normas y procedimientos internos de prevención y control de legitimación de capitales provenientes de los delitos previstos en la Ley de Lavado de Activos. Dicho programa deberá indicar los resultados que se esperan obtener a través de su desarrollo y aplicación, así como deberá incluir planes de adiestramiento a los empleados, implementación de sistemas de información y detección de actividades sospechosas;
- k. Promover el conocimiento y supervisar el cumplimiento de la legislación vigente, y normas y procedimientos destinados a evitar que el sujeto obligado sea utilizado como vehículo para el lavado de activos provenientes de actividades ilícitas. Dicha actividad, debe ser enfocada hacia los empleados y/u otras dependencias del sujeto obligado;
- l. Recabar, analizar y preparar para su distribución interna, la información sobre nuevas técnicas utilizadas por los legitimadores de capitales para lograr sus fines ilícitos a través del mercado de valores dominicano y para mantener actualizado el personal sobre el problema de lavado de activos y financiamiento al terrorismo;
- m. Elaborar planes de adiestramiento referentes al problema de lavado de activos y financiamiento al terrorismo, así como ejecutar las actividades de adiestramiento que le hayan sido establecidas en dicho programa;
- n. Mantener actualizado un sistema de biblioteca y material literario audiovisual, referente a los temas de prevención y control de lavado de activos, narcotráfico, crimen organizado, y financiamiento al terrorismo;
- o. Procurar formulación de las estrategias de la entidad para establecer los controles necesarios, con base al grado de exposición de riesgo de lavado de activos y financiamiento al terrorismo;
- p. Efectuar revisiones periódicas documentales sobre el conocimiento del mercado a través de los diferentes segmentos en que se encuentra dividido: *mercado bursátil y extrabursátil*;
- q. Reportar las faltas o errores que implique la responsabilidad de los funcionarios o directores del estamento interno que corresponda;
- r. Revisar los expedientes de las cuentas nuevas;
- s. Dar seguimiento a la labor de actualización de expedientes incompletos y dejar evidencia del monitoreo realizado;
- t. Participar con la alta gerencia en la elaboración y actualización del Código de Ética y/o Manual de Normas Internas de Conductas, y velar por su cumplimiento;
- u. Orientar la conservación de los documentos relativos a la prevención del lavado de activos y financiamiento al terrorismo, de modo que éstos se archiven y custodien debidamente;
- v. Velar por la actualización del manual de políticas y procedimientos para la prevención de lavado de activos y del Código de Ética de acuerdo con los cambios normativos y del entorno del negocio;
- w. Evaluar el comportamiento financiero de los empleados;
- x. Verificar semestralmente las prácticas de los funcionario de la entidad comercial, en especial, el goce de sus vacaciones y el cumplimiento de los horarios, últimos casos y nuevas tipologías del mercado de valores;
- y. Realizar semestralmente un boletín informativo para todo el personal referente a la prevención del lavado de activos y financiamiento al terrorismo, últimos casos y nuevas tipologías del mercado de valores;
- z. Coordinar con la gerencia la elaboración del Plan Anual de Seguimiento, Evaluación y Control como parte integral de la función de planeación general de la entidad;
- aa. Efectuar seguimiento a los compromisos adquiridos por los directores de la entidad para emprender acciones correctivas por fallas detectadas en la aplicación de los mecanismos de prevención y control; y
- bb. Elaborar programas de trabajo con listas de verificación o control, para facilitar a los

auditores internos cubrir todos los aspectos que deben ser revisados para la ejecución del Plan Anual de Seguimiento, Evaluación y Control del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo.

7.5 Composición del consejo de administración y ejecutivos principales, detallando su profesión y antigüedad en la sociedad administradora. Asimismo, se deberá incluir la relación de los miembros del consejo de administración con las personas vinculadas a la Administradora.

El Consejo de Administración de la Administradora está compuesto de la siguiente forma:

Cuadro IV. Composición del Consejo de Administración.

Miembro	Posición	Profesión	Antigüedad	Relación con personas vinculadas a la Administradora
Héctor José Rizek Guerrero	Presidente	Administrador de Empresas/ Finanzas	18/04/2014	Pariente en primer grado de consanguinidad con el señor Héctor Rizek Sued quien es accionista en un 50% de de Parallax Investment Partners, Inc., la cual es accionista de la Sociedad Administradora.
Massimiliano S.E. Wax Colautti	Vicepresidente	Filósofo/Finanzas	18/04/2014	No tiene.
Lidia Virginia Aybar Alba	Tesorera	Abogado	18/04/2014	Asesora PINECREST HOLDINGS, S. A., (Accionista de la Administradora).
Maximiliano Barr	Vocal	Administrador de Empresas/ Planificación	18/04/2014	Vinculado a través de Grupo Mercado Electrónico, S. A., Empresa donde el Grupo Rizek es accionista.
Saúl Acosta Calderón	Vocal	Administrador de Empresas	18/04/2014	No tiene.
Lourdes G. Rodríguez Rodríguez	Secretario	Mercadóloga/ Finanzas	18/04/2014	Empleada de Mercado Electrónico Dominicana, S. A., Empresa donde el Grupo Rizek es accionista.
Bernardino Benítez Severino	Vocal	Contador	18/04/2014	No tiene.

Los ejecutivos principales de la Administradora son:

Cuadro V. Ejecutivos Principales.

Nombre	Posición	Profesión	Antigüedad	Relación con personas vinculadas a la Administradora
Héctor José Rizek Guerrero	Presidente del Consejo/ Representante Legal/ Gerente General	Administrador de Empresas/ Finanzas	15/10/2014	Pariente en primer grado de consanguinidad con el señor Héctor Rizek Sued quien es accionista en un 50% de Parallax Investment Partners, Inc., la cual es accionista de la Sociedad Administradora
Saúl Acosta Calderón	Gerente de Inversión y Operaciones	Administrador de Empresas/ Finanzas	15/10/2014	No tiene
Johanny Rosely Mena Durán	Gerencia Administrativa y Financiera	Contador/ Impositiva	12/02/2014	No tiene
Annys Virginia Linares Jáquez	Gerencia de Control Interno	Administrador de Empresas/ Finanzas	13/01/2014	No tiene
Gina Gabriela Guaschino	Oficial de Cumplimiento y Riesgo	Economista	25/06/2014	No tiene

Nombre	Posición	Profesión	Antigüedad	Relación con personas vinculadas a la Administradora
Ojeda				

7.6 Calificación de riesgo de la Administradora.

La Calificadora de Riesgo Feller Rate, S. R. L. calificó a GAM Capital, Sociedad Administradora de Fondos de Inversión (GAM), con un nivel de riesgo de “A-af”, mediante Informe de Calificación realizado en febrero de dos mil quince (2015), que se encuentra anexo a este Prospecto de Emisión.

La calificación “A-af” indica que la Sociedad Administradora posee un buen nivel de estructuras y políticas para su gestión.

La evaluación considera que GAM pertenece al Grupo Rizek, quien tiene amplia experiencia en la industria financiera de la Republica Dominicana y las empresas relacionadas a sus accionistas tienen importancia dentro del mercado. Además, se sustenta en las adecuadas y completas políticas de administración para los fondos y una estructura y equipos con experiencia financiera.

GAM Capital, S. A., (SAFI) fue constituida en el año 2002, autorizada para operar como sociedad administradora de fondos de inversión en diciembre del 2013.

GAM es propiedad en un 40% de Parallax Investment Partners Inc., parte del Grupo Rizek Inc., quien mantiene como activo principal a Parallax Valores Puesto de Bolsa S. A. (PARVAL).

La estructura organizacional de GAM está diseñada para administrar de manera eficiente y transparente los recursos de sus inversionistas. El Consejo de Administración es el responsable de la dirección de la administradora. El Gerente General deberá asegurar el logro de los objetivos, dirigiendo, coordinando, planificando las actividades propias de la sociedad administradora.

La Gerencia de Inversiones y Operaciones tiene a cargo la responsabilidad de realizar las inversiones de los fondos.

GAM en el código de Comité de Inversiones y en el Manual de Políticas de Estructuración, Evaluación y Valoración de Portafolios establece los procedimientos para la toma de decisiones para las carteras de los fondos.

Entre otros aspectos se menciona que el Comité de Inversiones debe evaluar, recomendar y entregar los lineamientos para la toma de decisiones de las inversiones de los fondos, que estará compuesto por tres (3) personas con experiencia en el sector financiero y serán designados por la Asamblea de Accionistas de la sociedad o por el Consejo de Administración y se reunirán con una periodicidad al menos mensual.

Además, señala que el administrador de cada fondo será el responsable de ejecutar las decisiones acordadas en el Comité de Inversiones del Fondo.

Tal como establece la normativa, la Administradora posee diversos manuales de procedimientos y operación, necesarios para el control de los fondos a gestionar. Adicionalmente, la sociedad administradora cuenta con un auditor externo, responsable de realizar una revisión crítica y sistemática sobre los resultados de la gestión administrativa y financiera. De igual forma, existe un Comité de Cumplimiento y Riesgos que evalúa las políticas, mecanismos y procedimientos de riesgos de la Administradora.

La valorización de las inversiones de los fondos administrados se ajustarán a la normativa vigente, de manera de que exista uniformidad entre las valorizaciones que se realicen por otras sociedades administradoras, tanto de las cuotas como de los activos de los fondos.

GAM, mantiene en su Política de Conflictos de Intereses, procedimientos y políticas para identificar y gestionar posibles conflictos de intereses. El Manual describe los posibles conflictos de intereses señalando que como principio general, los intereses de los clientes serán prioritarios a los de la Administradora y sus personas vinculadas.

El marco legal y las Normas internas de la administradora, implican una adecuada guía y establecen controles suficientes para evitar y manejar los eventuales conflictos de interés que pueden surgir respecto de la gestión de fondos.

7.7 Descripción de los procesos judiciales, administrativos o arbitrales iniciados o que sea previsible que se inicien en contra o a favor de la Administradora, indicándose el tipo de proceso seguido, instancia en la que se encuentra, resultado de las instancias anteriores y la fecha en que se inició el proceso.

A la fecha de elaboración del presente Prospecto no existen procesos judiciales, administrativos o arbitrales iniciados o que puedan iniciar en contra o a favor de la Administradora.

7.8 Indicación del lugar o lugares en donde se encontrarán a disposición del público los estados financieros sin auditar y auditados.

Los Estados Financieros sin auditar y auditados estarán a disposición del público en la página web de la Administradora: <http://gamcapital.com/sociedad.html>, en el Registro del Mercado de Valores y Productos, como también en la página web de la Superintendencia de Valores: <http://siv.gov.do>.

7.9 Número y fecha de expedición de la resolución que autoriza el funcionamiento de la sociedad administradora.

La Sociedad Administradora fue autorizada mediante la Segunda Resolución del CNV adoptada en fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil trece (2013).

8. ANEXOS.

8.1 Informe de calificación de riesgo del Fondo y de la Administradora.

8.2 Aviso de colocación primaria.

8.3 Declaración Jurada del Responsable del Contenido del Prospecto de Inversión y el Reglamento Interno del Fondo.